

## Encabezado: AUDITORIA FORENSE, PERSPECTIVA A LA PROFESION CONTABLE

Auditoria Forense y la Perspectiva Que Ofrece a la Profesión Contable para Detectar Fraudes  
en el Manejo y Presentación de Informes Financieros

Vanny Libeth Mususu Delgado y David Ricardo Rodríguez González

Universidad Libre de Colombia

### Notas del autor

Vanny Libeth Mususu Delgado y David Ricardo Rodríguez González, Facultad de Ciencias  
Económicas, Administrativas y Contables, Contaduría Pública, Universidad Libre de Colombia.

Esta monografía ha sido financiada por los propios alumnos,

La correspondencia relacionada con esta monografía debe ser dirigida a los jurados de

monografía, Universidad Libre de Colombia, Avenida 70 N.º 53 - 40

**DIRECTOR DEL TRABAJO Y MIEMBROS DEL JURADO**

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO**

MIGUEL ANTONIO NARANJO PRIETO

***MIEMBROS DEL JURADO***

MARTHA LUCIA SUAREZ

LUIS FRANCISCO DUARTE

RAÚL ENRIQUE SOLER

## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>AUDITORIA FORENSE .....</b>                    | <b>8</b>  |
| <b>DATOS GENERALES.....</b>                       | <b>8</b>  |
| <i>Título</i> .....                               | 8         |
| <i>Lugar</i> .....                                | 8         |
| <i>Autores</i> .....                              | 8         |
| <b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>             | <b>9</b>  |
| DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....                     | 9         |
| <b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>             | <b>11</b> |
| <b>OBJETIVOS .....</b>                            | <b>12</b> |
| OBJETIVO GENERAL.....                             | 12        |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                       | 12        |
| <b>JUSTIFICACIÓN.....</b>                         | <b>13</b> |
| <b>BENEFICIARIOS DE LA INVESTIGACION.....</b>     | <b>15</b> |
| LA UNIVERSIDAD: .....                             | 15        |
| LOS ASPIRANTES/ESTUDIANTES Y PROFESIONALES: ..... | 15        |
| LAS COMPAÑÍAS: .....                              | 15        |
| <b>IMPACTO ESPERADO .....</b>                     | <b>16</b> |
| <b>MARCO TEORICO .....</b>                        | <b>18</b> |
| FRAUDE.....                                       | 18        |

|  |           |
|--|-----------|
|  | 4         |
| <i>Concepto</i> .....                                      | 18        |
| <i>Auditoría Forense</i> .....                             | 26        |
| <i>Origen del término Forense</i> .....                    | 27        |
| <i>Fases de la auditoría forense. (Roldán, 2002)</i> ..... | 28        |
| <i>FASE 1.</i> .....                                       | 28        |
| <i>FASE 2.</i> .....                                       | 29        |
| <i>FASE 3.</i> .....                                       | 31        |
| <i>FASE 4.</i> .....                                       | 31        |
| <b>CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA FORENSE</b> .....       | <b>31</b> |
| <i>CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORIA FORENSE</i> .....       | 33        |
| <i>Alcance</i> .....                                       | 33        |
| <i>Normatividad</i> .....                                  | 33        |
| <i>Campo de acción de la auditoría forense.</i> .....      | 34        |
| <i>Características del auditor forense</i> .....           | 37        |
| <b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....                              | <b>39</b> |
| <b>MARCO REFERENCIAL</b> .....                             | <b>43</b> |
| CASOS CORPORATIVOS.....                                    | 43        |
| <i>Parmalat (Italia)</i> .....                             | 43        |
| <i>World Com (USA)</i> .....                               | 44        |
| <i>Royal Ahold (Holanda)</i> .....                         | 45        |
| <i>OHL (México)</i> .....                                  | 46        |
| <i>Aporte de los casos a la investigación</i> .....        | 47        |
| <b>METODOLOGÍA</b> .....                                   | <b>48</b> |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN.....                                 | 48        |

|   |           |
|---|-----------|
| NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....  | 48        |
| DISEÑO METODOLOGÍA .....  | 49        |
| MUESTRA .....   | 49        |
| TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....  | 49        |
| RECURSOS DISPONIBLES: .....   | 50        |
| <i>Humanos:</i> .....   | 50        |
| <b>CAPITULO I.....</b>  | <b>51</b> |
| CONCEPTO GENERAL .....  | 51        |
| HERRAMIENTAS DE AUDITORIA .....   | 54        |
| a) <i>Herramientas de apoyo a la auditoría:</i> .....                           | 55        |
| b) <i>Herramientas de planificación y registro de auditoria continua:</i> ..... | 56        |
| c) <i>Herramientas de evaluación a la seguridad:</i> .....                      | 58        |
| d) <i>Herramientas CAAT's:</i> .....  | 59        |
| TÉCNICAS DE AUDITORÍA .....   | 60        |
| <i>Tipos de técnicas</i> .....  | 61        |
| <i>Técnica de Verificación Ocular.</i> .....                                    | 61        |
| <i>Técnica de Verificación Oral</i> .....                                       | 61        |
| <i>Técnica de Verificación Escrita</i> .....                                    | 62        |
| <i>Técnica de Verificación Documental</i> .....                                 | 62        |
| <i>Técnica de Verificación Física</i> .....                                     | 63        |
| IMPORTANCIA DE LAS HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS.....                                 | 63        |
| PRINCIPALES APLICACIONES.....   | 63        |
| DIFERENCIA ENTRE HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA FORENSE .....             | 64        |
| <b>CAPITULO II.....</b>   | <b>66</b> |
| TIPOS DE FRAUDE FINANCIERO CORPORATIVO.....                                     | 66        |

|  |    |
|--|----|
| CLASIFICACIÓN DEL FRAUDE FINANCIERO .....  | 70 |
| TIPIFICACIÓN DE FRAUDE FINANCIERO CORPORATIVO.....                                 | 71 |
| <i>Normas de Auditoria aplicables a la Auditoria Forense</i> .....                 | 72 |
| <i>Circular externa 061 de julio 19 1996.</i> .....                                | 72 |
| <i>Circular externa 012 de 1999.</i> .....   | 72 |
| <i>Circular externa 046 de 2002:</i> .....   | 73 |
| <i>Circular externa 025 de 2003:</i> .....   | 73 |
| <i>Circular externa 034 de 2004:</i> .....   | 73 |
| <i>Circular externa 040 de 2004:</i> .....   | 73 |
| DECRETOS.....  | 74 |
| <i>Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF)</i> ..... | 74 |
| <i>Artículo 102:</i> .....   | 74 |
| <i>Adopción de procedimientos.</i> .....   | 75 |
| <i>Alcance y cobertura del control.</i> .....                                      | 76 |
| <i>Artículo 103.- control de las transacciones en efectivo</i> .....               | 76 |
| <i>Artículo 104.- información periódica.</i> .....                                 | 78 |
| <i>Artículo 105.- reserva sobre la información.</i> .....                          | 78 |
| <i>Artículo 106.- modificación de normas sobre control</i> .....                   | 79 |
| <i>Artículo 107.- sanciones.</i> .....   | 79 |
| <i>Decreto 1964 de 1998:</i> .....   | 80 |
| <i>Decreto 1154 de 1999:</i> .....   | 80 |
| <i>Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas:</i> .....                           | 81 |
| <i>Ley Sarbanes-Oxley</i> .....  | 83 |
| <i>Ley 190 de 1995:</i> .....  | 84 |
| <i>Ley 333 de 1996.</i> .....  | 84 |
| <i>Ley 526 del 12 de agosto de 1999:</i> .....                                     | 85 |

|   |            |
|---|------------|
| <i>Ley 599 del 24 de julio de 2000</i> .....  | 85         |
| <i>Ley 600 de 24 de julio de 2000</i> .....   | 86         |
| <i>Ley 747 de 2002</i> .....  | 86         |
| <i>SAS N° 82 Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros.</i> ..... | 86         |
| <i>SAS N° 99 Consideración del fraude en una intervención del estado financiero.</i> .....      | 87         |
| <b>SISTEMA PENAL ACUSATORIO:</b> .....  | 88         |
| <b>CAPITULO III.....</b>  | <b>90</b>  |
| ORIGEN Y COMIENZO .....   | 90         |
| PERSONAS IMPLICADAS A VALORES INCORPORADOS: .....   | 94         |
| INTRODUCCIÓN .....  | 96         |
| MANEJO IRREGULAR DEL FONDO PREMIUM .....  | 98         |
| FONDO PREMIUM A LIQUIDACIÓN (DINERO.COM, 2015) .....  | 109        |
| <i>¿Qué dinero hay?</i> .....   | 110        |
| <i>¿Cuánto se ha salvado?</i> .....   | 110        |
| <i>Propuesta indecente</i> .....  | 110        |
| <i>¿Cuáles son los presuntos delitos?</i> .....   | 111        |
| PROCESO PENAL.....  | 111        |
| <i>¿Y entonces que ha pasado a la fecha? (Franco, 2017)</i> .....                               | 115        |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>   | <b>121</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>  | <b>124</b> |
| <b>GLOSARIO.....</b>  | <b>125</b> |
| <b>BIBLIOGRAFIA .....</b>   | <b>128</b> |

## **AUDITORIA FORENSE**

### **DATOS GENERALES**

#### **Título**

La auditoría forense y la perspectiva que ofrece a la profesión contable para detectar fraudes en el manejo y presentación de informes financieros.

#### **Lugar**

Universidad Libre de Colombia; Bogotá – Sede Bosque.

Facultad de ciencias económicas, administrativas y contables.

Contaduría pública – Centro de Investigaciones facultad.

#### **Autores**

Rodríguez González, David Ricardo.

Mususu Delgado, Vanny Libeth.



## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **DESCRIPCION DEL PROBLEMA.**

En los últimos años a nivel internacional se han presentado fraudes corporativos millonarios, las empresas privadas provocaron desconfianza en los mercados generando pérdida de valor accionario en las empresas en general afectando su capacidad para capitalizarse en bolsa de valores, esta situación de desconfianza incluso puede llegar a generar una recesión o hasta una crisis económica.

El fraude en las empresas está siendo motivo de creciente preocupación ya que genera la pérdida de valor en las empresas, de igual forma menoscaba el patrimonio e impide el logro de los objetivos; el Pacto Global de las Naciones Unidas, entre sus principios establece que las empresas deben luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Por su parte, las empresas por la pérdida de confianza han aumentado los controles internos y auditorías, así como el uso de nuevos instrumentos para minimizar el impacto de las pérdidas por fraude y apropiación indebida de activos. Aún en las empresas más sólidas, en las circunstancias actuales de negocios, la administración debe manejar de forma muy efectiva las situaciones de crisis, así como otros eventos difíciles de anticipar y en su mayoría no deseados que pueden repercutir negativamente en cada organización.

En Colombia existe gran cantidad de denuncias por fraudes financieros, económicos y administrativos, sin embargo, al momento de reunir la evidencia para llevarlo como medio probatorio a un juicio, las pruebas no son lo suficientemente claras para una declaración justificada, y se determina dictaminando inocentes a los involucrados.

Según Información de la firma PwC se realizaron diversas encuestas e investigaciones sobre los fraudes en Colombia y se determinó que el fraude es más fuerte en Colombia que a nivel global, en términos de denuncias por medio de hotlines "whistleblowing hotline"(Línea de denuncia para dar aviso a las autoridades o al público, que una organización o compañía para la cual trabaja, está haciendo algo inmoral, ilegal o fraudulento.), con un porcentaje de 11% en Colombia contra 5% a nivel Global. (PriceWaterhouseCoopers, 2016)

En Colombia los actores internos son quienes principalmente cometen actos de fraude económico. La principal causa es la oportunidad o habilidad para cometer el fraude. El porcentaje en Latinoamérica y en Colombia es mayor que a nivel global, 72% y 86% respectivamente contra 69%. (PriceWaterhouseCoopers, 2016)

Esto se evidencia que en el estado colombiano no hay suficiente personal capacitado para la rama que encierra los casos de fraude. Ya que solo existen tres universidades a nivel local que permiten el acceso a una especialización dedicada a la auditoria forense.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué manera la aplicación de metodologías y herramientas brindadas por la Auditoría forense impulsarán al desarrollo de nuevas estrategias en la determinación de fraudes financieros corporativos en el sector privado?

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

- Analizar la importancia de aplicar la auditoría forense en la detección de fraudes corporativos en el sector privado en Colombia.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Exponer la importancia de la Auditoria Forense como herramienta en la detección del Fraude Financiero Corporativo, en el sector privado en Colombia.

Explicar la Tipificación de los delitos que se pueden presentar en el fraude Financiero corporativo, detallando definiciones, sistema penal acusatorio, sanciones y privación de la libertad.

Analizar Caso “Informe de evidencias posibles inconsistencias acontecidas con Premium Capital Funds y Premium capital Investment Advisors LTD. (Bahamas)”.

## JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de esta investigación responde al interés profesional de los suscritos, de analizar la auditoría forense y la perspectiva que ofrece a la profesión contable para detectar fraudes en el manejo y presentación de informes financieros.

Con esta investigación deseamos dar a conocer la importancia de la auditoría forense para detectar fraudes en el manejo y presentación de informes financieros, y con ésta, expresar que existe otro campo laboral, con el fin de llegar a realizar un análisis documental sobre las herramientas ofrecidas por la auditoría como apoyo al sistema de control.

La auditoría forense es una rama del ejercicio de la profesión que cada día cobra mayor importancia; atendiendo al mundo actual con una economía globalizada. La contaduría no solo debe enriquecerse con el aprendizaje sobre cómo se manejan los informes contables, financieros y administrativos de una compañía del sector privado, sino también del modus operandi de las grandes redes de lavado de activos y fraude corporativo.

Para nosotros, es crucial despertar el interés de los contadores públicos y en las universidades del país hacia esta rama de la auditoría forense, ya que es de hecho, una herramienta muy valiosa que facilita y contribuye a la detección de fraudes corporativos y en la aplicación de la justicia, por lo tanto debe ser un proceso legal que se deriva de una serie de protocolos, como son la autorización de una entidad oficial (Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, una Corte Civil o

Criminal, entre otros); en la práctica nos da habilidades en la cuantificación de pérdidas monetarias, investigación financiera, litigios con compañías, entre otros.

## **BENEFICIARIOS DE LA INVESTIGACION**

### **La universidad:**

Es uno de los principales beneficiarios, pues, aquí la institución planea de manera asertiva su capacidad de proyectar el conocimiento, para así, preparar profesionales idóneos y competentes en la rama de la auditoria forense, cabe resaltar el reconocimiento que puede lograr frente a las compañías tanto nacionales como internacionales.

### **Los Aspirantes/estudiantes y profesionales:**

Se crea la cultura fundamental de dar soluciones que va más allá de satisfacer las responsabilidades personales y los requerimientos del cliente. Como profesionales, los auditores deben reconocer una responsabilidad ante el público, el cliente, sus colegas y ante los usuarios de su trabajo.

### **Las compañías:**

Son beneficiadas en el ámbito de su integridad social, puesto que se evidencia la realidad de la Empresa e implementado un buen manejo del control interno evitar futuros fraudes corporativos.

## **IMPACTO ESPERADO**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad el estudio y análisis del impacto de la aplicación de metodologías y herramientas brindadas por la auditoría forense que impulsan al desarrollo de nuevas estrategias en la determinación de fraudes financieros corporativos en el sector privado, para que sirva como una estrategia para prevenir y detectar delitos de corrupción en los gobiernos locales en Colombia, de esta manera enfrentar este problema social que afecta a todo tipo de organizaciones privadas sin excepción, habiendo utilizado para ello la metodología de la investigación descriptivo, explicativo y correlacional; el mismo que se complementa en la observación deductiva, analítica que se utilizó para desarrollar todas las variables planteadas en el trabajo de investigación; asimismo se desarrolla el marco teórico respecto a las pautas en la cual se encuentra reflejada la realidad problemática del trabajo de investigación que sustenta la hipótesis planteada.

La recopilación de la información se extrajo de fuentes confiables y de especialistas relacionados al tema de la investigación; el campo de estudio se encuentra sustentado con el empleo de las citas bibliográficas que dan validez a la investigación.

Resumidamente, en lo concerniente al trabajo de campo, se acertó que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio, Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a cabalidad, como también los datos encontrados en la investigación facilitaron el logro de los mismos, sin duda alguna las conclusiones de esta



investigación propuesta en base a objetivos, dieron como resultado reconocer que la auditoría cumple con los fines y objetivos que se ha trazado.

El impacto que esperamos principalmente, con el desarrollo de este trabajo es que, conforme a la profundización realizada de acuerdo al ámbito empresarial, las compañías podrían tomar como base esta investigación, y así poder responder a las cinco preguntas fundamentales; cómo, con qué, cuando, donde y por qué, realizar este tipo de estudio de auditoría forense en las empresas privadas – corporativas, ayudan al desarrollo de nuevos ámbitos para evitar delitos fraudulentos.

Al momento de tener un control previo se puede evitar fraudes y presentar de manera idónea la información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, de manera que sea aceptada y no genere incidencia futura.

El impacto generado por este trabajo también es dirigido los estudiantes de Contaduría pública, puesto que, en los últimos años, esta profesión está abriendo nuevos campos laborales en el marco de la detección de fraudes, el profesional puede hacer profundización con énfasis en la rama de auditoría forense, para colaborar con la justicia colombiana.

## MARCO TEORICO

### Fraude

#### Concepto

Se origina del latín *fraus*, un fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. El fraude se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización El diccionario Black's Law Dictionary define al fraude como "...todas las formas variadas por medio de las cuales el ingenio humano pueda idear, y a las que un individuo pueda recurrir para obtener una ventaja sobre otro mediante sugerencia falsas u omisiones de la verdad. Incluye todo tipo de sorpresa, truco astucia o disimulo, y cualquier forma por medio de la cual otra persona sea engañada..." ( Association of Certified Fraud , 2014)

"El fraude es el delito más creativo: requiere de las mentes más agudas y podemos decir que es prácticamente imposible de evitar. En el momento en que se descubre el remedio, alguien inventa algo nuevo.

El término "fraude" se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de entre la administración, empleados, o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros. El fraude puede implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- Malversación de activos.
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.

- Registro de transacciones sin sustancia.
- Mala aplicación de políticas contables.

El término “error” se refiere a equivocaciones no intencionales en los estados financieros, como:

- Equivocaciones matemáticas o de oficina en los registros subyacentes y datos contables.
- Omisión o mala interpretación de hechos.
- Mala aplicación de políticas contables.

“El Fraude es una sustracción hecha maliciosamente a las normas de la ley o del contrato en perjuicio de alguien. Es una de las causas de nulidad de los actos jurídicos”. (RAMIREZ GRONDA, pág. 160)

“Según el diccionario Espasa Grand fraude, equivale a engaño, que consiste en cualquier falta de verdad debida simulación entre lo que se piensa o se dice o se hace creer, instigando o induciendo a otra persona a actuar en la forma que interesa, o en la falta de verdad en lo que se dice o se hace”. ( Association of Certified Fraud , 2014)

El concepto de fraude está asociado al de estafa, que es un delito contra el patrimonio o la propiedad. Consiste en un engaño para obtener un bien patrimonial, haciendo creer a la persona o la empresa que paga que obtendrá algo que, en realidad, no existe.

Es un hecho demostrado que evitar fraudes es responsabilidad de todos los empleados.

Por ello, es importante crear una cultura empresarial encaminada a minimizar el riesgo de fraude.

### **Principales causas de Fraude (*Estupiñán Gaitán R. &, 2006*)**

Uno de los principales miedos que se generan en las organizaciones es la forma o los medios como se puede combatir el fraude, a razón de esto buscan constantemente implementar controles que permitan detectar y minimizar el riesgo dentro de la empresa, para establecer estos métodos de prevención es significativo conocer las principales causas que conllevan al cometimiento de este delito, por lo cual se citan las más importantes.

### ***Falta de conocimiento del negocio (Estupiñán Gaitán R. , 2006)***

Por lo general, las directivas tienen un conocimiento escaso de las operaciones en los negocios principales y, en menor grado, de sus operaciones en otros países. Este efecto ocasiona que los controles establecidos en la empresa no sean adecuados.

### ***Controles ineficientes (Estupiñán Gaitán R. &, 2006)***

Existen controles internos que son evaluados y conocidos por los delincuentes, es aquí donde buscan la oportunidad de cometer un fraude, también se considera que un alto directivo o gerente que busque realizar un gran fraude puede sobrepasar los controles internos establecidos.

### ***Duplicidad de funciones (Estupiñán Gaitán R. , 2006)***

La asignación inadecuada de funciones conlleva a la duplicación de funciones por parte de los empleados, es importante que un empleado no cumpla con dos o más procesos dentro del mismo

departamento o área, razón en la cual pueden conocer a fondo los procedimientos y ver la oportunidad de cometer un fraude.

***Como detectar un Fraude (Estupiñán Gaitán R. &, 2006)***

“Basado en la evaluación del riesgo, el auditor debería diseñar procedimientos de auditoría para obtener certeza razonable de que son detectadas las representaciones erróneas que surgen de fraude o error que son de importancia relativa a los estados financieros tomados globalmente”.

(Comité Internacional de Prácticas de auditoría (IASB), 2008)

Los modelos actuales para detectar fraude involucran el análisis de las transacciones con el fin de realizar un seguimiento al comportamiento de los clientes y obtener patrones de consumo.

Estos modelos se pueden clasificar en tres enfoques principales:

Basado en reglas que requieren el conocimiento y la experiencia de un auditor para la elaboración de reglas de detección del fraude.

Métodos supervisores que consisten en la elaboración de listas positivas y negativas a partir de datos ya clasificados.

“Detección de anomalías para identificar patrones de datos que no son consistente con el resto de la información en las en el resto de las transacciones”. (Zumelzu, 2008)

### ***Comunicación y entrenamiento en detección de señales de Fraude***

“Cuando la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados a partir de las evaluaciones del riesgo, indica la posible existencia de fraude o error, el auditor debería considerar el efecto potencial sobre los estados financieros”. (Ayala J. G., s.f.)

Si el auditor cree que el fraude o error que se indica podría tener un efecto de importancia sobre los estados financieros, el auditor debería desempeñar los procedimientos modificados o adicionales apropiados.

“Cuando la sospecha de fraude o error no es desechada por los resultados de los procedimientos modificados o adicionales, el auditor debería discutir el asunto con la administración y considerar si el asunto ha sido reflejado o corregido apropiadamente en los estados financieros. El auditor debería considerar el posible impacto sobre el dictamen del auditor”. (Carranza, 2011)

El auditor debería considerar las implicaciones importantes de fraude y error en relación con otros aspectos de la auditoría, particularmente la confiabilidad de las representaciones de la administración.

El auditor debería comunicar los resultados actuales a la administración tan pronto sea factible si:

“El auditor sospecha que puede existir fraude, aún si el efecto potencial sobre los estados financieros no sería de importancia relativa;

Realmente se encuentra que existe fraude o error importante.” (Comité Internacional de Prácticas de auditoría (IASB), 2008)

### ***Fraude Financiero***

El Glosario de Términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) define al fraude de la siguiente manera:

“Fraude. - El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.”. (Comité Internacional de Prácticas de auditoría (IASB), 2008)

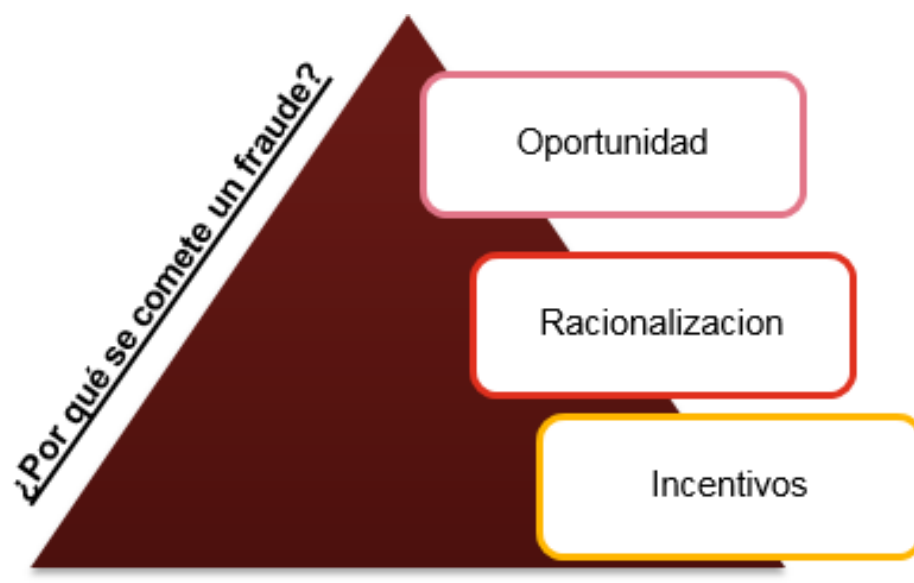
Los casos de fraude financiero son muchos y muy variados, a manera de ejemplo se puede mencionar los siguientes:

- Alteración de registros.
- Omisión de transacciones existentes.
- Pérdidas o ganancias ficticias.
- Sobre o sub valoración de cuentas.
- Sobre valoración de acciones en el mercado.
- Apropiación indebida de efectivo o activos de la empresa.
- Apropiación indebida de las recaudaciones de la empresa mediante el retraso en el depósito y contabilización de las mismas (denominado: jineteo, centrífuga o lapping).
- Castigo financiero de préstamos vinculados a la alta gerencia.

- Defraudación tributaria.
- Inclusión de transacciones inexistentes (falsas).
- Lavado de dinero y activos.
- Ocultamiento de activos, pasivos, ingresos, gastos.
- Ocultamiento de un faltante de efectivo mediante la sobrevaloración del efectivo en

bancos

- aprovechando los períodos de transferencias entre cuentas (denominado: tejedora o kiting). Las condiciones que posibilitan al fraude son:



### ***Oportunidad***

“Existen circunstancias como control no efectivo o ausente, o capacidad de la Administración para anular los controles que dan la oportunidad. Esta es la principal causa ya que el personal conoce la operativa de la empresa y las características y debilidades de sus controles.”

(Dueñas, 2014)



El o los perpetradores del fraude perciben que existe un entorno favorable para cometer los actos irregulares pretendidos. La oportunidad para cometer fraude se presenta cuando alguien tiene el acceso, conocimiento y tiempo para realizar sus irregulares acciones. Las debilidades del control interno o la posibilidad de ponerse de acuerdo con otros directivos o empleados para cometer fraude, llamado colusión; dentro del Sistema Penal Colombiano colusión significa: un delito que se concreta bajo el acuerdo clandestino alcanzado entre dos o más personas para perjudicar a un tercero, ocurre con frecuencia cuando personas o empresas que participan en una licitación o contratación se ponen de acuerdo para manipular o amañar el resultado a través de acuerdos de precios, propuestas técnicas o geográficas, y así excluir a otro competidor.” (Calle, 2011)

### ***Racionalización / Actitud***

La cultura o el ambiente permiten a la Administración racionalizar la consecución del fraude la actitud o valores de aquellos involucrados, o la presión que los capacita para racionalizar el cometer un acto deshonesto.

Es la actitud equivocada de quien comete o planea cometer un fraude tratando de convencerse a sí mismo (y a los demás si es descubierto), consciente o inconscientemente, de que existen razones válidas que justifican su comportamiento impropio; es decir, tratar de justificar el fraude cometido. Ejemplos de racionalización para justificar el fraude cometido pueden ser: alegar baja remuneración (convencerse de que no es fraude sino una compensación salarial, un préstamo), falta de reconocimiento en la organización (convencerse de que es una bonificación), fraude

cometido por otros empleados y/o directivos (convencerse de que si otros cometen fraudes el fraude propio está justificado).

### ***Incentivos / Presiones***

La necesidad “de recursos extraordinarios” del personal puede surgir por presiones del consumo endeudamiento excesivo, de vicios sociales o de requerimientos familiares.

Presión o incentivo (necesidad, justificación, desafío) para cometer el fraude (la causa o razón). Ejemplos de motivos para cometer fraude pueden ser: alcanzar metas de desempeño (como volúmenes de venta),

Obtener bonos en función de resultados (incremento en las utilidades o rebaja en los costos), mantener el puesto demostrando ficticios buenos resultados, deudas personales.

### **Auditoría Forense**

La labor de auditoría forense también puede iniciar directamente sin necesidad de una auditoría previa de otra clase, por ejemplo, en el caso de existir denuncias específicas, se hace énfasis en las denuncias realizadas para poder llegar a la profundidad del campo estudiado.

De acuerdo a las siguientes citas, se tiene un mejor entendimiento de lo que es la auditoria forense:

“La AUDITORIA FORENSE es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van

a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término forense. (...) Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción conviene señalar que la Auditoría Forense, para profesionales con formación de Contador Público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos.” (Maldonado, 2005)

(...) la auditoría forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico, (...).” (Lugo M. C., Auditoría Forense en la investigación Criminal, 2011)

“La auditoría forense es la rama de la auditoria que se orienta a participar en la investigación de ilícitos.” (Cárdenas, 2016)

### **Origen del término Forense**

El término “forense” proviene del latín “forensis” que significa “público y manifiesto” o “perteneciente al foro”; a su vez, “forensis” se deriva de “fórum”, que significa “foro”, “plaza pública”, “plaza de mercado” o “lugar al aire libre” (Llamas, 2006) (Badillo, 2008)

Antiguamente en Roma y en las otras ciudades del Imperio Romano las asambleas públicas, las transacciones comerciales y las actividades políticas se realizaban en la plaza principal. En dichos foros (plazas) también se trataba los negocios públicos y se celebraba los juicios; por ello,

cuando una profesión sirve de soporte, asesoría o apoyo a la justicia para que se juzgue el un delito, se le denomina forense, tal es el caso de las siguientes disciplinas: medicina, psicología, grafología, biología, genética, auditoría y otras.

### **Fases de la auditoría forense. (Roldán, 2002)**

Respecto de las fases de la auditoría forense existen varios planteamientos; sin embargo, la mayoría de ellos coinciden en lo importante (fondo) a pesar de que difieren en aspectos secundarios (forma) como la denominación de una fase, o presentan fases agrupadas en una sola o por el contrario fases más desagregadas.

Es importante señalar que la auditoría forense en su planeación y ejecución debe ser concebida con total flexibilidad pues cada caso de fraude es único y se requerirá procedimientos diseñados exclusivamente para cada investigación, puede haber casos similares, pero jamás idénticos. A continuación, se presenta un cuadro que detalla las fases de la auditoría forense:

#### **FASE 1.**

##### ***Planificación.***

En esta fase el auditor forense debe:

- Obtener un conocimiento general del caso investigado,
- Analizar todos los indicadores de fraude existentes,
- Evaluar el control interno de ser posible y considerarlo necesario (es opcional). Esta

evaluación, de realizarse, permitirá:

- a) detectar debilidades de control que habrían permitido se cometa el fraude;

b) obtener indicadores de fraude (iniciales o adicionales); y,

c) realizar recomendaciones para fortalecer el control interno existente a fin de prevenir futuros fraudes.

- Investigar tanto como sea necesario para elaborar el informe de relevamiento de la investigación, en el cual se decide motivadamente si amerita o no la investigación; es decir, si existen.
- Suficientes indicios como para considerar procedente la realización de la auditoría forense (investigación).
- Definir los programas de auditoría forense (objetivos y procedimientos) para la siguiente fase que es la de “ejecución del trabajo”, en caso de establecerse que es procedente continuar con la investigación.
- Al planificar una auditoría forense debe tomarse el tiempo necesario, evitando extremos como la planificación exagerada o la improvisación.

(Ayala J. B., 2008)

## **FASE 2.**

### ***Trabajo de Campo.***

En esta fase se ejecutan los procedimientos de auditoría forense definidos en la fase anterior (planificación) más aquellos que se considere necesarios durante el transcurso de la investigación.

Los procedimientos programados pueden variar y por ello deben ser flexibles puesto que en la ejecución del trabajo de una auditoría forense se avanza con sagacidad y cautela a medida que se

obtiene resultados, mismos que podrían hacer necesaria la modificación de los programas definidos inicialmente. El uso de equipos multidisciplinarios (expertos: legales, informáticos, biólogos, grafólogos u otros) y del factor sorpresa son fundamentales.

De ser necesario deberá considerarse realizar parte de la investigación con el apoyo de la fuerza pública (ejército o policía) dependiendo del caso sujeto a investigación.

Un aspecto importante en la ejecución de la auditoría forense es el sentido de oportunidad, una investigación debe durar el tiempo necesario, ni mucho ni poco, el necesario. Muchas veces por excesiva lentitud los delincuentes se ponen alerta, escapan o destruyen las pruebas; en otros casos, por demasiado apresuramiento, la evidencia reunida no es la adecuada, en cantidad y/o calidad, para sustentar al juez en la emisión de una sentencia condenatoria, quedando impunes los perpetradores del delito financiero investigado.

El auditor forense debe conocer o asesorarse por un experimentado abogado respecto de las normas jurídicas penales (por ejemplo, el debido proceso) y otras relacionadas específicamente con la investigación que está realizando. Lo mencionado es fundamental, puesto que, si el auditor forense no realiza con prolijidad y profesionalismo su trabajo, puede terminar acusado por el delincuente financiero aduciendo daño moral.

(Ayala J. B., 2008)

### **FASE 3.**

#### ***Comunicación de Resultados.***

La comunicación de resultados será permanente con los funcionarios que el auditor forense estime pertinente.

Al comunicar resultados parciales o finales el auditor debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, debe limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación (muchas veces se filtra información o se alerta antes de tiempo a los investigados de los avances obtenidos).

(Ayala J. B., 2008)

### **FASE 4.**

#### ***Monitoreo del caso***

Esta última fase tiene por finalidad asegurarse de que los resultados de la investigación forense sean considerados según fuere pertinente y evitar que queden en el olvido, otorgando a los perpetradores del fraude la impunidad.

#### **Características de la Auditoría Forense**

Al conocer la importancia de la auditoría forense es fundamental enfocar una serie de características que con su aplicación podemos complementar la implementación razonable del verdadero concepto para la comprensión de la lucha contra fraudes y delitos contables – financieros.

(Ayala J. G., s.f.)

**Tabla 1**

## Tabla de Características

## CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORIA FORENSE

|                  |  |
|------------------|--|
| Propósito        | Prevención y detección del fraude financiero; debe señalarse que es competencia exclusiva de la justicia establecer si existe o no fraude (delito). El auditor forense llega a establecer indicios de responsabilidades penales que junto con la evidencia obtenida pone a consideración del juez correspondiente para que dicte sentencia.                      |
| Alcance          | El periodo que cubre el fraude financiero sujeto a investigación (auditoría).  |
| Orientación      | Retrospectiva respecto del fraude financiero auditado; y, prospectiva a fin de recomendar la implementación de los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para evitar a futuro fraudes financieros. Cabe señalar que todo sistema de control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta de evitar errores y/o irregularidades. |
| Normatividad     | Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable; normas de investigación; legislación penal; disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros.   |
| Enfoque          | Combatir la corrupción financiera, pública y privada.  |
| Auditor a cargo  | Profesional con formación de auditor financiero, Contador Público Autorizado.  |
| Equipo de Apoyo. | Multidisciplinario: abogados, ingenieros en sistemas (auditores informáticos), investigadores (públicos o privados), agentes de oficinas del gobierno, miembros de inteligencia o contrainteligencia de entidades como policía o ejército, especialistas.  |

(Wesberry, 2011)



## **CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORIA FORENSE**

Propósito Prevención y detección del fraude financiero.

“Debe señalarse que es competencia exclusiva de la justicia establecer si existe o no fraude (delito).” (Cepeda, 1997) El auditor forense llega a establecer indicios de responsabilidades penales que junto con la evidencia obtenida pone a consideración del juez correspondiente para que dicte sentencia.

### **Alcance**

El periodo que cubre el fraude financiero sujeto a investigación (auditoría).

Orientación Retrospectiva respecto del fraude financiero auditado; y, prospectiva a fin de recomendar la implementación de los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para evitar a futuro fraudes financieros. Cabe señalar que todo sistema de control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta de evitar errores y/o irregularidades.

### **Normatividad**

Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable; normas de investigación; legislación penal; disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros.

Enfoque Combatir la corrupción financiera, pública y privada.

Auditor a cargo.

(Jefe de Equipo) Profesional con formación de auditor financiero, Contador Público

Autorizado.

Equipo de Apoyo. Multidisciplinario: abogados, ingenieros en sistemas (auditores informáticos), investigadores (públicos o privados), agentes de oficinas del gobierno, miembros de inteligencia o contrainteligencia de entidades como policía o ejército, especialistas.

### **Campo de acción de la auditoría forense.**

La auditoría forense es ejecutada por todo auditor, que, acreditando los conocimientos y habilidades necesarias, deba o sea requerido para prevenir y detectar fraudes financieros, tal es el caso de:

- Auditores externos.
- Auditores internos.
- Auditores gubernamentales.
- Auditores tributarios.
- Auditores informáticos.
- Otros.

El auditor forense puede desarrollar su trabajo como experto en la prevención y detección del fraude financiero en entidades como las siguientes:

- Entidad Fiscalizadora Superior – EFS (Contraloría);
- Firmas privadas de auditoría;
- Fiscalía Estatal;
- Organismos Estatales de Control (Superintendencias);
- Organizaciones de combate: a la corrupción, al narcotráfico, al terrorismo.
- Policía y/o Ejército;

- Unidades de Auditoría Interna;
- Unidades de Inteligencia Fiscal;

Pablo Fudim, señala lo siguiente respecto del campo de acción de la auditoría forense:

“El auditor forense va más allá de la evidencia de auditoría, de la seguridad razonable, evalúa e investiga al 100%, centrándose en el hecho ilícito y en la mala fe de las personas.

A diferencia de la auditoría tradicional que se sustenta en la buena fe, en el negocio en marcha y en la evidencia para obtener “seguridad razonable”. Por esto los campos de acción del auditor forense son especializados y con objetivos muy precisos, por ejemplo:

- La cuantificación de pérdida financiera: Aportando las pruebas necesarias para ser utilizadas en los tribunales en cada caso.

- Disputas entre accionistas o compañeros
- Incumplimientos de contratos
- Demandas de lesiones Personales
- Irregularidades e infracciones
- Demandas de Seguros
- Disputas Matrimoniales, las separaciones, los divorcios,
- Herencias
- Investigación financiera: Determinando los móviles, los culpables y aportando las

pruebas para el juzgamiento de los involucrados en:

- Fraude
- Falsificación

- Lavado de Dinero
- Otros actos ilegales
- La práctica profesional: Investigando y determinado, por ejemplo:
- Negligencia Profesional relacionada con:
- Auditoria
- Contabilidad
- Ética.” (Fudim, 2008)

Respecto del campo de acción de la auditoría forense Miguel Cano y Danilo Lugo mencionan que:

“En sus inicios la auditoría forense se aplicó en la investigación de fraudes en el sector público, considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoría gubernamental, en especial ante delitos tales como: enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, malversación de fondos, prevaricato, conflicto de intereses, etc. Sin embargo, la auditoría forense no se ha limitado a los fraudes propios de la corrupción administrativa, sino que también ha diversificado su portafolio de servicios para participar en investigaciones relacionadas con crímenes fiscales, el crimen corporativo, el lavado de dinero y terrorismo, entre otros.

En ese sentido, el auditor forense puede desempeñarse tanto en el sector público como privado, prestando apoyo procesal que va desde la recaudación de pruebas y el peritaje. De la misma forma, su labor no solamente se destaca en las investigaciones en curso, sino en etapas previas al fraude, es decir, el contador público actúa realizando investigaciones y cálculos que permitan determinar la existencia de un delito y su cuantía para definir si se justifica el inicio de

un proceso; situación ésta, que aplica también para las investigaciones de crimen corporativo que se relacionan con fraude contable ante la presentación de información financiera inexacta por manipulación intencional, falsificación, lavado de activos, etc.”. (Lugo M. C., Auditoría Forense en la investigación Criminal, 2011)

Todos, desde nuestros espacios de desempeño personal o laboral, debemos dejar de ser espectadores pasivos de la corrupción y pasar a ser actores protagónicos del combate a tan terrible mal. La auditoría forense es uno de los varios campos de acción que tiene el Contador público, honesto y altamente capacitado, para desempeñar un rol activo en la lucha contra la corrupción financiera, pública y privada.

### **Características del auditor forense**

El auditor forense debe ser un profesional altamente capacitado, experto conocedor de: contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas. En cuanto a su formación como persona el auditor forense debe ser objetivo, independiente, justo, honesto, inteligente, astuto, sagaz, planificador, prudente, precavido.

Sobre la base de su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo, un sospechoso permanente de todo y de todos, capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, su trabajo debe ser guiado siempre por el escepticismo profesional.

El auditor forense es un profesional valioso y altamente necesario en nuestra actual sociedad, es uno de los llamados a combatir la corrupción financiera, pública y privada.

Milton Maldonado, en referencia al perfil del auditor forense, señala que debe tener las siguientes características:

“Excelente salud, sereno, fuerte de carácter, trabajador a presión, seguro, personalidad bien formada, culto, gran capacidad analítica y de investigación, paciente, intuitivo, perspicaz, frío y calculador, desconfiado, en el trabajo y con las personas a las cuales investiga honesto e insobornable, objetivo e independiente, imaginativo, poseer agilidad mental, rápido en la reacción, no influenciado, ordenado, tolerante, adaptabilidad a cualquier medio. Es muy importante señalar que esta Auditoría produce un fuerte agotamiento físico y mental al auditor, en virtud de la presión, riesgos, dificultades en la obtención de evidencia y tiempo invertido; razón por la cual, es importante que tenga sentido del humor para que no se torne una persona amargada, en su vida profesional y personal.”. (Maldonado, 2005)

## MARCO CONCEPTUAL

En esta sección se elabora una revisión bibliográfica de los conceptos generales a partir de los cuales se enfatiza sobre la auditoría forense y su relación frente a la profesión contable para delitos de carácter financiero corporativo:

***Apropiación de bienes:*** es todo aprovechamiento indebido de bienes o fondos que pertenecen a una institución o a terceros y a los cuales se ha tenido acceso gracias a las funciones que desempeña el individuo. (misabogados.com, 2016)

***Cohecho propio:*** es un delito el cual consiste en sobornar a un juez o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones, o en la aceptación del soborno por parte de aquellos. (Navarra, s.f.)

***Conflicto de Intereses:*** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de la sociedad, se encuentren en oposición con los de la sociedad, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. (Funes, 2013)

***Contraloría:*** La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de gestionar el buen uso de los recursos y bienes públicos y ayudar a la modernización del Estado, mediante acciones de progreso y mejora continua en las distintas entidades públicas. (Contraloría General de la República, 2007)

**Corrupción:** consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dineros a los funcionarios del gobierno para acelerar trámites de asuntos comerciales que correspondan a su jurisdicción, pagos de dinero para demorar u omitir trámites o investigaciones y el desfalco, entre otros. (Semana.com, 1994)

**Desfalco:** Es el hecho de sustraer parte de los valores o fondos que han sido confiados a una persona por razón de su empleo o cargo. Es un delito equiparado a la estafa y penado por la ley de acuerdo con su gravedad. ( Singer & LaFond, 2016)

**Diligencia:** tramitación, cumplimiento al momento de ejecución de un acto o actividad. (RAE, s.f.)

**Fiscalización:** función de control que ejercen ciertos órganos estatales sobre la actividad administrativa de comprobar que los ingresos y gastos públicos se ajustan a lo descrito en los presupuestos del Estado. (SII, 2015)

**Fraude:** son acciones encaminadas a la apropiación de bienes de otro por medio del engaño, inexactitud, inconsistente, abuso de confianza, que produce o prepara un daño, generalmente material. (Carranza, 2011)



**Hallazgo:** es la recopilación de información específica sobre una operación, actividad, organización, condición u otro asunto que se haya analizado y evaluado y que se considera de interés o utilidad para los funcionarios del organismo. (Hallazgos de auditoría, 2011)

**Lavado de dinero:** Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. (dinero, s.f.)

**Malversación de fondos:** apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público, en beneficio propio. (Abogado.com, s.f.)

**Nepotismo:** se llama al afán desmedido de un gobernante o político por querer nombrar a cargos públicos a los familiares. (definicion.de, s.f.)

**Peculado por apropiación:** es cuando el servidor público se apropia para beneficio suyo o de un tercero de los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga. (CaucaExtremo, 2015)

**Peculado por uso:** se da cuando el servidor público indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas donde él tenga parte como servidor. (Eltiempo, 2006)

***Prevaricato:*** es cuando un servidor público voluntariamente comete faltas en el cargo que se desempeña, Se prevarica por omisión y por acción, también es un delito doloso dando lugar al abuso de la función pública. (DefiniciónABC, s.f.)

***La prueba:*** es un hecho utilizado para demostrar una acción. (DiccionarioEmpresarial.com, s.f.)

***La Responsabilidad Social Corporativa:*** va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medioambiente son el punto de partida. (RSC, s.f.)

***Responsabilidad Social:*** Responsabilidad Social Empresarial (RSE), puede definirse como la contribución activa y voluntaria de las empresas al mejoramiento social, económico y ambiental con el objetivo de mejorar su situación competitiva y su valor, añadido al interés por mejorar la calidad de vida de las personas de su entorno. (Significados.com, s.f.)

***Soborno:*** El soborno también es conocido como cohecho o, en el lenguaje coloquial, coima. Se trata de un delito cuando un funcionario público acepta o exige una dádiva para concretar una acción u omitirla. (Merino, 2009)

## MARCO REFERENCIAL

### Casos Corporativos

La Auditoría forense ha tenido un importante crecimiento en los últimos años debido a la variedad de fraudes que se han presentado a nivel global; casos muy importantes que se pueden destacar en el desarrollo de esta investigación son:

#### **Parmalat (Italia)**

A finales de febrero de 2003 la empresa de lácteos Parmalat, que había estado diseñando una estrategia de mercado mundial, similar a la de Coca Cola, emitió inesperadamente una serie de bonos. La decisión sorprendió tanto a inversionistas como ejecutivos de la empresa porque implicaba un aumento en la deuda corporativa.

La emisión de bonos ordenada por Fausto Tonna fue revertida por Calisto Tanzi y el jefe de Finanzas fue sustituido por Alberto Ferraris. Se descubrió entonces que existía un déficit de US\$16.000 millones de dólares.

Poco después, en diciembre de 2003, el escándalo quedó al descubierto. Parmalat confirmó que la cuenta que aseguró tener en el Bank of América por US\$4.000 millones no existía. Más tarde se supo que la compañía había escondido sistemáticamente sus pérdidas en una red de cuentas bancarias en el Caribe y Sudamérica.

En ese momento la empresa era la octava más grande en Italia y sus productos se consumían en Europa y América Latina. Parmalat se declaró en bancarrota. Muchos inversionistas, italianos comunes y corrientes, perdieron los ahorros de toda su vida. La compañía sobrevivió gracias a la intervención del Estado y en 2005 regresó a cotizar en la Bolsa de Valores de Milán. (BBC Mundo.com, 2017)

### **World Com (USA)**

Los auditores han detectado en la compañía de telefonía WorldCom nuevos *errores* contables, por valor de 3.300 millones de dólares (unos 3.416 millones de euros), con lo que la cifra mal registrada en libros alcanza 7.180 millones de dólares, según informó ayer la actual administración de la empresa. El *caso WorldCom* forzó en julio pasado la suspensión de pagos de la firma, la mayor de la historia de EE UU.

Tras una segunda revisión de su contabilidad, WorldCom reveló irregularidades en el registro de cuentas por otros 3.300 millones de dólares. Algunos ingresos proceden de fondos de reserva para inversiones, que las compañías normalmente mantienen aparte para cubrir gastos extraordinarios que se presenten en el futuro.

Todo indica que WorldCom transformó estos fondos en ingresos operativos con el objetivo de engordar sus resultados, según se desprende de la nueva auditoría, según se desprende de una auditoría interna que ha analizado las cuentas de los años 1999, 2000, 2001 y el primer trimestre de 2002.

"Sabíamos que el problema de WorldCom era mucho mayor de lo que la compañía admitió en un principio, pero ciertamente las nuevas cifras son impresionantes", declaró a Reuters un portavoz del Gobierno estadounidense. (elpais.com, 2002)

### **Royal Ahold (Holanda)**

El grupo de distribución holandés Royal Ahold indicó ayer que su filial estadounidense Foodservice infló beneficios durante los últimos tres años en unos 880 millones de dólares (776 millones de euros), un 76% más que las estimaciones iniciales. En febrero, cuando Ahold desveló el agujero que había descubierto, lo cifró en 500 millones de dólares. Se convirtió en la primera empresa europea involucrada en un fraude contable similar al de grupos como World.com o Enron.

Según los datos de la auditoría realizada por PwC, aproximadamente 110 millones de dólares corresponden al ejercicio 2000; 260 millones de dólares, al de 2001, y aproximadamente 510 millones, a 2002. Ahold, el líder en distribución alimentaria, realizará una provisión de 700 millones de dólares en sus cuentas.

El grupo holandés destinó 19.000 millones de dólares en compras, incluyendo la de Foodservice, convirtiéndose en un gran grupo presente en 30 países.

Según PwC, cuando Ahold compró Foodservice, en abril de 2000, los libros ya incluían irregularidades referidas a una anotación incorrecta de 90 millones de dólares (79 millones de

euros) que habían sido traspasados del capítulo de activos circulantes al de fondo de comercio. (Cincodias.elpais.com, 2003)

### **OHL (México)**

La filial mexicana de la constructora OHL podría estar ocultando al Gobierno mexicano casi la mitad de sus ganancias en los peajes de quizás su infraestructura más importante a nivel mundial: el Circuito Exterior Mexiquense. Según un estudio independiente elaborado a petición gubernamental, al que ha tenido acceso este diario, OHL, que tiene en exclusiva la gestión de dicha autopista, sólo reportó a las autoridades el paso del 55,18% de los vehículos que realmente utilizaron la autopista, ocultando, por tanto, el 44,82% restante, según un estudio puntual realizado en 2013 en un lugar determinado de la vía.

La diferencia arrojada por este estudio, de ser extensible al tráfico habitual en dicha carretera, reportaría una importante ganancia para la empresa:

La filial mexicana de OHL sólo puede gestionar y cobrar los peajes del Circuito Exterior hasta que recupere lo gastado en la construcción de la propia vía más un 10% de plus, que sería la ganancia obtenida por la firma de Juan Miguel Villar Mir.

OHL México asegura, por contra, que el estudio comparó datos de vías diferentes y que hay un desfase de horarios, negando así su validez. El trabajo fue realizado en 2013 por orden del Estado regional de México, donde se ubican el Distrito Federal y la enorme infraestructura, la más importante gestionada por OHL en el extranjero. Lo realizó, por espacio de dos horas, la

empresa Grupo Respuesta S.A., que auditó los vehículos que realmente atravesaban las casetas de peaje y confrontó los datos con los que trasladaba OHL al Gobierno local.

Uno de los medios de prueba fue un vídeo enviado por la auditora a las autoridades. El lugar elegido fue una caseta de peaje de la localidad de Tultitlán. Se grabó el 4 de junio de 2013 y durante la primera hora registrada, entre las 15.00 y las 16.00 horas, mientras la firma reportó al Gobierno que por allí pasaron 603 vehículos, en realidad circularon por el lugar 1.186 usuarios.

### **Aporte de los casos a la investigación**

Estos casos mencionados nos aporta a nuestra investigación la importancia de la recolección de evidencias para la auditoría forense ya que debe cumplir con unos protocolos técnicos y legales, rigurosos para que tengan valor probatorio y puedan ser admitidas en un proceso penal; asimismo que el informe de auditoría forense muestra los resultados y hallazgos del equipo de trabajo, el cual sirvió para la toma de decisiones tanto administrativas como en el proceso judicial y que en estas compañías se ha utilizado como sistema de fiscalización la auditoría forense; para así proveer las evidencias proporcionadas y así confrontar los delitos de los funcionarios implicados. (Armando Rodríguez. Elmundo.es, 2017)

Además que estos casos generan la pérdida de confianza pública generada por los manejos fraudulentos de directivos y administradores de las organizaciones de clase mundial y por ello la importancia que adquiere la auditoría forense y el tema del buen Gobierno Corporativo.

## METODOLOGÍA

### Tipo de Investigación

La presente monografía reúne las condiciones necesarias para ser denominada como: “INVESTIGACIÓN APLICADA” por qué buscamos la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad como lo han sido los fraudes o desfalcos financieros, aspiramos analizar la auditoria forense y la perspectiva que ofrece a la profesión contable para detectar fraudes en el manejo y presentación de informes financieros.

### Nivel de Investigación

Es una investigación de nivel mixto DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.

*a) Descriptivo*, porque buscamos específicamente las características importantes de las variables de estudio, que luego serán sometidas a un análisis.

*b) Explicativa*, porque va dirigido a responder las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitan explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a la Auditoria Forense e importancia de esta rama para la profesión contable en la detección de fraudes en el manejo y presentación de informes financieros.

*c) Correlacional*, este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: La Auditoría Forense y la perspectiva que ofrece a la profesión contable.



Para el desarrollo de la investigación es necesaria la aplicación de métodos descriptivo, estadístico, analítico, mediante el método cualitativo.

### **Diseño Metodología**

#### **Población**

La población en nuestra investigación está constituida por el sector privado, firmas de auditoría y gente del común.

### **Muestra**

Para la determinación óptima de la muestra utilizamos el muestreo aleatorio simple y así realizamos estimaciones de proposiciones para la población ya mencionada, la elección de la empresa del sector privado fue producto de decisión tomada por los autores de esta investigación.

### **Técnicas de recolección de datos**

Utilizamos los siguientes métodos:

- Entrevista.
- Observación directa.
- Indagaciones en la red.

**Recursos Disponibles:****Humanos:**

*Investigadores:* Vanny Libeth Mususu Delgado Y David Ricardo Rodríguez González

*Transcriptor:* Vanny Libeth Mususu Delgado Y David Ricardo Rodríguez González

*Monetarios:* Vanny Libeth Mususu Delgado Y David Ricardo Rodríguez González

## CAPITULO I

La Importancia de la Auditoria Forense como Herramienta en la Detección del Fraude Financiero Corporativo, en el Sector Privado en Colombia

### **Concepto general**

“Cuando en la auditoría (financiera, de gestión, informática, tributaria, ambiental, gubernamental) se detecten fraudes financieros significativos; y, se deba profundizar sobre ellos se está incursionando en la denominada auditoría forense”. (Lugo D. y., 2009)

La Auditoria forense es una herramienta de control y detección que se consideraba exclusiva como campo de acción en el sector público, sin embargo en el sector privado, la sofisticación, tecnología y velocidad que la globalización impone a los negocios, obliga a las compañías Colombianas a prepararse con nuevos procesos y procedimientos para analizar la información adecuada para administrar los riesgos, utilizando la metodología de auditoria forense la cual se ha convertido en muy poco tiempo en la gran esperanza para descubrir y para prevenir los más variados delitos a nivel corporativo. (Estupiñán Gaitán R. , 2006)

El fraude corporativo en el sector privado va más allá de cualquier fraude cometido por una sola persona en la organización, tiene repercusiones extremadamente fuertes, y es un delito basado en la manipulación de los estados financieros para esconder, tergiversar o falsificar la

situación económica de la organización con el único objetivo de engañar a un grupo de personas o usuarios de los estados financieros.

Un fraude corporativo requiere tiempo para su planeación y generalmente es cometido por un grupo de personas que hacen parte del staff de la compañía, junta directiva, socios o accionistas. Éste delito es tramado entre personas con niveles educativos altos, capaces de crear el ambiente económico perfecto para mostrar estados financieros limpios que les permita acceder a negociaciones específicas como emisiones de acciones, contrataciones especiales, modificación en nómina, entre otras. El fraude en los estados financieros involucra:

- Manipulación, falsificación o alteración de los registros contables o documentos.
- Errónea aplicación de las normas contables con la intención de engañar
- Tergiversaciones elaboradas para esconder la apropiación indebida de activos, pérdidas o gastos
- Malversación de activos o el ocultamiento de la real situación de los activos
- Distorsiones que resultan de la elaboración de información fraudulenta
- Inadecuada revelación u origen de los eventos significativos o transacciones

Dentro de esta conducta se presenta entonces un tipo de fraude, el cual se da al interior de las empresas y se entiende como el fraude corporativo, este entonces, es realizado por personas dentro de una organización durante el desarrollo de sus ocupaciones, y los medios para llevar a cabo esta acción son la autoridad, las atribuciones y los permisos que se le confieren por la misma organización a la que pertenecen. En Colombia, El fraude corporativo se ha convertido en

el mayor de los frenos de algunas economías, disminuyendo así el desarrollo de los mercados locales. (Dinero, 2017)

Es importante mencionar que el fraude corporativo no sólo afecta a la compañía como tal, generando pérdidas y déficit de todo tipo, sino que estas acciones también se ven permeadas o infiltradas dentro de la sociedad. Los riesgos y pérdidas que se tienen por fraude muchas veces no se estiman ni se aprecia de manera grave ni se tienen en cuenta por motivos externos, pero cuando se le da la atención necesaria resulta ser demasiado tarde para prevenir las pérdidas, además que la posibilidad de recuperar lo defraudado se diluye.

“En las últimas décadas, se ha observado en todo el mundo un importante crecimiento de las actividades empresariales y transacciones financieras fuera de la ley, el fraude corporativo comenzó a tener relevancia entonces a partir de la crisis internacional financiera del 2002” (Comisión económica para América Latina y el Caribe, 2002); sin embargo, esta figura jurídica - social tiene su origen a partir del Imperio Romano. En la actualidad, se trata de un término que abarca los fraudes realizados por directivos o miembros de entidades corporativas, causando perjuicios económicos o daños a sus propias empresas para obtener un bien personal.

Al momento de realizar una auditoría forense en compañías del sector privado en Colombia y poder obtener hallazgos de fraudes corporativos en compañías que manipulen inadecuadamente los informes financieros, es concerniente aplicar las disposiciones implementadas de acuerdo a las normas, herramientas y técnicas.

## Herramientas de auditoría

Las herramientas de auditoría son los instrumentos o mecanismos que utiliza el auditor con el fin de facilitar el proceso de auditoría forense.

- Las herramientas se diseñan y fabrican para cumplir uno o más propósitos específicos.
- Eficiencia en el entendimiento completo de la entidad.
- Mejor monitoreo de aspectos financieros.
- Todas las herramientas se adaptan a cada caso de estudio.
- Mejoramiento de los informes de los auditores siendo útiles, relevantes y confiables.

El objetivo es poseer un sistema de auditoría que permita obtener información sobre los principales controles, características, objetivos, base legal, actividades de la empresa y demás información relevante para el conocimiento de la entidad y a través de estas elaborar técnicas y procedimientos de auditoría.

Las herramientas de acuerdo a la Figura 5 se clasifican en:



A continuación, se detallan las principales herramientas:

**a) Herramientas de apoyo a la auditoría:** Tienen por finalidad Incrementar la productividad y efectividad del auditor y efectuar auditorías con mayor valor agregado, estandarizar el proceso de los papeles de trabajo, elevar el perfil del departamento de auditoría y optimizar la emisión del informe de auditoría.

Las herramientas de apoyo a la auditoria están orientadas a:

- Incrementar la productividad y efectividad del auditor.
- Efectuar auditoría con mayor valor agregado.
- Estandarizar el proceso de los papeles de trabajo.
- Homogeneizar el conocimiento de los auditores.
- Elevar el perfil del departamento de auditoría.
- Optimizar la emisión del informe de auditoría

***Ejemplo de herramientas de auditoría:***

COBIT Control Objectives for Information and related Technology, Objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas).

1996: versión 1, orientada a la auditoría.

1998: versión 2, orientada al control.

2000: versión 3, orienta a la administración.

2005: Gobierno de TI.

COBIT: es una metodología publicada en 1996 por el Instituto de Control de TI y la ISACA (Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información) que se usa para evaluar el departamento de informática de una compañía. En Francia está representada por la AFAI (Asociación Francesa de Auditoría y Consejo de TI). (Galvis Valero Andrea, 2008)

Este enfoque se basa en un índice de referencia de procesos, indicadores de objetivos clave (KGI) e indicadores de rendimiento clave (KPI) que se usan para controlar los procesos para recoger datos que la compañía puede usar para alcanzar sus objetivos. El enfoque COBIT propone 34 procesos organizados en 4 áreas funcionales más grandes que abarcan 318 objetivos: entrega y asistencia técnica; control; planeamiento y organización; aprendizaje e implementación.

La Information Technology Assurance Framework (ITAF):

Provee guía para el diseño, conducción y reporte tanto de una auditoría de TI como de revisiones de aseguramiento • Define términos y conceptos específicos para el aseguramiento en TI • Establece estándares que se refieren los roles y responsabilidades de los profesionales de auditoría y aseguramiento TI, los conocimientos y habilidades requeridas, así como requerimientos de conducta y forma de reportar

**b) Herramientas de planificación y registro de auditoría continua:** Tienen por finalidad la planificación estratégica basada en la evaluación de riesgos. Planificación y asignación de recursos, realización de la auditoría / documentación, trabajo distribuido geográficamente, la generación del informe, el almacenamiento centralizado Seguimiento y el registro de auditoría



continua es una metodología que permite a los auditores independientes proveer certeza escrita sobre un asunto usando informes de auditoría emitidos simultáneamente, en un periodo corto de tiempo después que han ocurrido los eventos subyacentes al asunto.

***Funciones atípicas:***

Planificación estratégica basada en evaluación de riesgos

Planificación y Asignación de Recursos

Realización de la auditoría / Documentación

Trabajo distribuido geográficamente

Generación de informe

Almacenamiento centralizado

Seguimiento

***Ejemplo de herramientas de planificación y registro de auditoría continua***

Implementación de un programa de auditoría que cubra todas las facultades atípicas para el desarrollo de una auditoría tales como:

Aura

Qreamoz

Strategy

GRC

Audit & Risk Management

I-flex (parte de Oracle Financial Services)

relativas a Anti Money Laundry

Basilea II

Solvency II

Entre otros. (Ayala J. B., 2008)

**c) Herramientas de evaluación a la seguridad:** Existen distintas herramientas para evaluar la seguridad como: Enfoque de Halper (aplicación, base de datos, sistema operativo y redes). Detección de debilidades (password crackers, escáneres de vulnerabilidad). Utilización por personal capacitado.

Las distintas herramientas que se puede encontrar para evaluar la seguridad deben ser vistas en su contexto, dado que por seguridad podemos ver el enfoque de Halper, de cuatro capas:

-Aplicación

-Base de datos

-Sistema operativo

-Redes

A nivel de detección de debilidades / vulnerabilidades, podemos encontrar:

-Password crackers: ejemplo: Cain and Abel

-Sniffers: ejemplo tcpdump

-Escanners de vulnerabilidades: Nessus, retina

-Escanes de Web: ejemplo Nikto

Herramientas CAAT's ((Herramientas y Técnicas de Auditoría Asistidas por Computador), o en sus siglas en inglés Computer Audit Assisted Techniques) usos y funcionalidades

Herramientas CAAT's son pruebas del tipo sustantivas, usadas entre otros:

- Probar el funcionamiento de un programa
- Probar el cumplimiento de controles / procedimientos
- Buscar excepciones / atipicidades – anomalías
- Realizar muestreo
- Análisis de datos financieros
- Análisis de archivos log (Ayala J. B., 2008)

**d) Herramientas CAAT's:** Computer Aided Audit Test son pruebas tipo sustantivas usadas para:

- Probar el funcionamiento de un programa.
- Probar el cumplimiento de controles y procedimientos.
- Buscar anomalías. Realizar muestreo.
- Análisis de datos financieros.

***Entre sus funcionalidades se destacan:***

- Capacidad de muestreo
- Algoritmos de búsqueda de patrones de fraude
- Acceso a datos vía ODBC, reportes, diversos formatos
- Filtro de información
- Capacidad de reproducir programas complejos
- Recurrencia de pruebas
- Relacionar información desde diversos archivos
- Generación de reportes de texto / gráficos
- Integración con la suite Office

Herramientas CAAT Ejemplos de funcionalidades de análisis de datos:

- Verificación de Campos
- Totales de Control
- Comandos
- Contar
- Totalizar
- Perfil
- Estadísticas
- Control de Secuencia

*Ejemplos de los programas que realizan las facultades:*

- ACL
- CASEWARE

(Lugo D. y., 2009)

### **Técnicas de auditoría**

Las técnicas de auditoría se refieren a los métodos usados por el auditor para recolectar evidencia mediante la revisión de la documentación, entrevistas, cuestionarios, análisis de datos y la observación física.

Las técnicas son métodos asequibles para obtener material de evidencia y están estrechamente relacionados con los procedimientos.

Si las técnicas son desacertadas, la auditoría no alcanzará las normas aceptadas de ejecución.

### **Tipos de técnicas**

Mediante la aplicación de los métodos de investigación se recopila evidencia de auditoría que es utilizado en el desarrollo de la auditoría forense de acuerdo al caso investigado teniendo en cuenta la evidencia obtenida en las entidades auditadas para nuestra investigación son los informes financieros de entidades privadas. (Ayala J. G., s.f.) (Ayala J. B., 2008)

#### **Técnica de Verificación Ocular.**

*a) Comparación:* Es el acto de observar la semejanza o diferencia existente entre dos o más elementos, objeto del examen.

*b) Observación:* Es el examen a través del cual se aprecia hechos que ocurren en la entidad tanto en las operaciones y procesos que ejecutan.

*c) Indagación:* Es el acto de obtener información de los procesos a través de conversaciones (verbal) o averiguaciones con los funcionarios de la entidad.

#### **Técnica de Verificación Oral**

a) Encuesta: Son útiles para recopilar información de un gran universo de datos.

b) Entrevista: Se la realiza a todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la entidad. Es una técnica de importancia en el desarrollo de la Auditoría Forense.

### **Técnica de Verificación Escrita**

*a) Analizar:* Consiste en la evaluación crítica, objetiva y minuciosa de los elementos o partes que conforman un proceso u operación, con el fin de establecer su naturaleza, relación y conformidad con la normativa existente.

*b) Confirmación:* Permite comprobar la autenticidad de los registros y documentos analizados a través de información directa.

*c) Tabulación:* Consiste en agrupar los resultados obtenidos en áreas, segmentos o elementos examinados.

*d) Conciliación:* Implica hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes, y así determinar su veracidad.

### **Técnica de Verificación Documental**

*a) Comprobación:* Se aplica en el desarrollo de un examen con la finalidad de comprobar la existencia, legalidad y autenticidad de las operaciones mediante documentos que lo justifiquen.

*b) Computación:* Verifica la exactitud y corrección aritmética de una operación o resultado.

*c) Rastreo:* Da seguimiento y controla una operación de manera progresiva, de un punto a otro.

*d) Revisión Selectiva:* Es un examen ocular rápido de una parte de los datos que conforman un universo homogéneo en ciertas áreas o actividades.

### **Técnica de Verificación Física**

Inspección: Es el examen físico y ocular de activos, horas, documentos y valores con el objetivo de establecer su autenticidad y existencia.

### **Importancia de las herramientas y técnicas.**

Las herramientas y técnicas de auditoría son importantes porque permiten obtener un entendimiento más profundo de las entidades, en este caso, cuando se realiza una auditoría forense especializada en fraudes corporativos del sector privado, se realiza un estudio general de la compañía y se aplica con cuidado, cautela y diligencia, las técnicas y procedimientos de auditoría que permitan obtener evidencia absoluta de fraudes o errores cometidos por la entidad.

Son importantes porque dan los lineamientos necesarios para realizar una auditoría eficiente.

### **Principales aplicaciones**

Las herramientas, técnicas y procedimientos de auditoría son utilizados en todos los ámbitos, sea para realizar una auditoría financiera, de gestión, administrativa, calidad, forense etc. Por tal motivo la aplicación de estos métodos es muy extensa considerando el tipo y nivel a trabajo que se va a efectuar. Sin embargo, en esta investigación nos basaremos en la aplicación en las compañías del sector privado

### **Diferencia entre herramientas y técnicas de Auditoría Forense**

Mediante un corto análisis de las herramientas y técnicas de auditoría se puede determinar:

Las herramientas de auditoría son mecanismos que utiliza el auditor para facilitar el proceso de auditoría, mientras que las técnicas son los procesos o pasos que se realizan para obtener información que sirve para la realización de la auditoría. (Lugo M. C., Capítulo III "Modalidades de lavado de dinero y activos", 2004)

El objetivo principal de las herramientas es obtener información general sobre la compañía, mientras que las técnicas se direccionan a la recopilación de información que se convertirá en documentos que respalden la opinión del auditor.

Sin embargo, son el complemento de si mismas para lograr una buena investigación de acuerdo a los hallazgos percibidos en el fraude corporativo.

Sin duda, uno de los grandes enemigos de las economías y por tanto de las empresas, es el fraude corporativo; este en muchas ocasiones puede ser un enemigo silencioso, ya que muchas organizaciones no le prestan la atención requerida; es por esto que se hace fundamental conocer las necesidades de cada empresa en particular, para de esta manera realizar un adecuado análisis que permita una buena administración de los riesgos; de tal forma que se puedan emplear los controles necesarios, tanto en el ámbito interno como el externo, y que permitan realizar una adecuada supervisión para establecer la viabilidad y el contenido de un programa antifraude, para



que, de esta manera se pueda reducir y prevenir el riesgo. (Lugo M. C., Capítulo III "Modalidades de lavado de dinero y activos", 2004)

Aunque la administración de riesgos es fundamental para la prevención del fraude, lo es también el crear una cultura del no fraude, en donde los empleados de las organizaciones sean conscientes de las pérdidas y de lo malo que puede llegar a ser esto tanto para ellos como para su empresa; es fundamental que enseñe a sus empleados la responsabilidad corporativa y el sentido de pertenencia para con su empresa.

Está en las mismas organizaciones el deber de enseñar, realizar y monitorear los programas antifraudes, ayudándose también con consultores externos, lo que sin duda conllevaría a la reducción de este delito económico y a la superación de las economías locales.

## CAPITULO II

La Tipificación de los Delitos que se Pueden Presentar en el Fraude Financiero Corporativo, Detallando Definiciones, Sistema Penal Acusatorio, Sanciones y Privación de la Libertad.

### **Tipos de fraude financiero corporativo**

El fraude comprende una amplia gama de irregularidades y actos ilegales caracterizados por la intención de engañar o proporcionar falsa información, Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

El fraude es perpetrado por una persona que sabe que el mismo podría resultar en algún beneficio no autorizado tanto para sí personalmente, para la organización o terceros, y que puede ser perpetrado por personas que estén dentro o fuera de la organización. Algunos esquemas de fraude comunes incluyen según en el libro (Maldonado, 2005) :

**1. *Malversación de activos***, involucra el robo de efectivo o activos (suministros, inventarios, equipos e información) de la organización. En muchos casos, el perpetrador intenta ocultar el robo, usualmente incorporando ajustes en los registros.

2. ***tejedora o kiting***, se produce cuando el efectivo de una organización es robado antes de ser registrado en los libros y registros de la organización. Por ejemplo, un empleado acepta el pago de un cliente, pero no registra la venta.

3. ***El fraude por reembolso de gastos***, se produce cuando a un empleado se le paga por gastos ficticios o inflados. Por ejemplo, un empleado presenta un informe de gastos fraudulento y reclama reembolso por viajes personales, alimentos inexistentes, kilometraje extra, etc.

4. ***El fraude por rol de pagos***, ocurre cuando quien comete el fraude hace que la organización emita un pago luego de presentar reclamos falsos por compensación. Por ejemplo, un empleado reclama trabajo durante horas extras en las que no ha trabajado o un empleado añade empleados fantasmas al rol de pago y recibe el respectivo cheque de pago.

5. ***El fraude de estados financieros***, involucra la inclusión de información falsa como parte de los estados financieros, por lo general sobreestimando los activos o ingresos o subestimando pasivos y gastos. El fraude de estados financieros es generalmente perpetrado por los gerentes de una organización quienes buscan afianzar la imagen económica de la misma. Miembros de la gerencia podrían beneficiarse directamente del fraude al vender acciones, recibir bonos de desempeño, o al utilizar el reporte falso para ocultar otro fraude.

6. ***El fraude de desembolso***, se produce cuando una persona hace que la organización emita un pago por bienes o servicios ficticios, facturas infladas o facturas por compras personales. Por ejemplo, un empleado puede crear una compañía cascarón / de fachada (Shell company, en

inglés) y luego facturar al empleador por servicios inexistentes. Otros ejemplos incluyen reclamos de salud fraudulentos (facturación por servicios no prestados, facturación fraccionada en lugar de facturación completa), reclamos por seguro de desempleo por parte de gente que está trabajando o pensión o reclamos al seguro social correspondientes a personas que han muerto.

7. **La presentación de información falsa**, involucra la inclusión de información adulterada, usualmente para quienes están fuera de la organización. Más frecuentemente estos fraudes involucran estados financieros fraudulentos, aunque también puede ocurrir que se falsifique la información utilizada como medición de desempeño.

8. **Corrupción**, es el mal uso del poder confiado, para lucro personal. La corrupción incluye soborno y demás usos impropios del poder. La corrupción constituye con frecuencia un fraude fuera de libros, significando esto que existe escasa evidencia disponible en los estados financieros para probar que el delito ha sido cometido. Los empleados corruptos no tienen que cambiar fraudulentamente los estados financieros para encubrir sus delitos, simplemente reciben pagos en efectivo bajo la mesa. En la mayoría de los casos, estos delitos son descubiertos a través de indicios o quejas provenientes de terceros, con frecuencia a través de una línea de denuncias de fraude (fraud hotline, en inglés). La corrupción frecuentemente involucra la función de compras. Cualquier empleado autorizado a gastar el dinero de la organización es un posible candidato a estar involucrado en actos de corrupción.

9. **El soborno**, es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor para influir en el resultado. Los sobornos pueden ser ofrecidos a empleados clave o

gerentes tales como agentes de compras quienes cuentan con discreción para adjudicar compras a vendedores. En el caso típico, un agente de compras acepta beneficios para favorecer a un vendedor externo en la compra de bienes o servicios. La otra cara de ofrecer o recibir cualquier cosa de valor que se exige como condición para la adjudicación de negocios es denominada extorsión económica. Otro ejemplo constituye un funcionario de préstamos corrupto quien demanda prebendas a cambio de que se apruebe un préstamo. Quienes pagan los sobornos tienden a ser vendedores que trabajan bajo comisión o intermediarios para vendedores externos.

**10. *Un conflicto de interés***, se da cuando un empleado, gerente o ejecutivo de una organización tiene un interés personal y económico no divulgado dentro de una transacción que perjudica a la organización o a los intereses de sus accionistas.

**11. *Una desviación***, es el acto de desviar una transacción potencialmente rentable, que normalmente generaría utilidades para la organización, hacia un empleado o hacia una tercera parte externa.

**12.** El uso no autorizado o ilegal o el robo de información confidencial y de propiedad de la organización para beneficiar equivocadamente a alguien.

**13. *Actividad entre partes relacionadas***, constituye una situación en donde una de las partes recibe de la otra relacionada algún beneficio que no se obtendría en una transacción de negocios normal y justa.

**14. La evasión de impuestos**, constituye un reporte intencional de información falsa en una declaración de impuestos con el fin de disminuir los impuestos que se adeudan.

(Nahun Frett, 2016)

### **Clasificación del Fraude Financiero**

El fraude financiero es la distorsión de la información financiera con ánimo de causar perjuicio a otros y puede ser clasificado de la siguiente manera:

“Los auditores internos deben familiarice con las dos formas principales de crimen económico contra el negocio:

Crimen “ocupacional” – delitos cometidos

Por individuos en el curso de sus ocupaciones, y

Por empleados contra sus empleadores

Crimen “corporativo” – delitos cometidos

Por funcionarios de la empresa a favor de la empresa, y

Por la empresa misma.”. (Wesberry, 2011)

## **Tipificación de fraude financiero corporativo**

En la actualidad no existe un cuerpo definido de principios y normas de auditoría forense, sin embargo, dado que este tipo de auditoría en términos contables es mucho más amplio que la auditoría financiera, por extensión debe apoyarse en principios y normas de auditoría generalmente aceptadas y de manera especial en normas referidas al control, prevención, detección y divulgación de fraudes, tales como la NIA 11 reglamentada con el decreto 302 del 20 de febrero de 2015 (fue mediante comunicaciones de fechas 17 de octubre de 2014 y del 14 de octubre de 2014, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, remitió a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, la propuesta normativa de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI) que contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el IESBA; las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), todas estas emitidas por el IAASB y señaló igualmente, que tras la puesta en discusión pública, en la recepción y análisis de los comentarios recibidos sobre ellas, no se identificaron aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia en su aplicación en Colombia, recomendando finalmente, la expedición de un decreto reglamentario que las ponga en vigencia) y la Ley Sarbanes - Oxley. (Cepeda, 1997)

A continuación, sobre la prevención y control del lavado de activos, está relacionado con el propósito de evitar que las entidades financieras, sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

### **Normas de Auditoria aplicables a la Auditoria Forense**

#### **Circular externa 061 de julio 19 1996.**

Expedida por la Superintendencia Bancaria y en ella establece los mecanismos de control y prevención de Lavado de Activos en el sistema financiero e introduce el SIPLA.

#### **Circular externa 012 de 1999.**

Expedida por la Superintendencia Bancaria mediante esta Circular, instruye a las Entidades Financieras para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto antes mencionado.

Este texto modifica apartes de la Circular Externa No. 007 de 1996 así: “Se precisa el concepto del Conocimiento del Cliente, Se amplía el criterio para determinar una Operación Sospechosa y por tanto reportable, En cuanto al criterio para determinar el Reporte de Transacciones en Efectivo en los casos en que se celebren contratos de uso de Red, se establece que la obligación recae sobre la Entidad Usuaría de la Red y no sobre el establecimiento Bancario que presta”.



De igual manera, modificó la Circular Externa 100 de 1995, a saber: “Se diseñó un nuevo formato para el Reporte de Transacciones en Efectivo y para el Reporte de Operaciones Sospechosas”.

**Circular externa 046 de 2002:**

Expedida por la Superintendencia Bancaria y se imparte instrucciones en materia de requisitos para vinculación de clientes a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y CDT'S reemplaza la Circular externa 072 de 1996.

**Circular externa 025 de 2003:**

Expedida por la Superintendencia Financiera actualiza los requisitos para la vinculación de clientes de las entidades vigiladas. Imparte normas sobre Prevención del Lavado de Activos - modificaciones al Capítulo Undécimo, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica.

**Circular externa 034 de 2004:**

Expedida por la Superintendencia Bancaria actualiza instrucciones en materia de prevención del lavado de activos y acoge algunas recomendaciones regulatorias señaladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional

**Circular externa 040 de 2004:**

Expedida por la Superintendencia Bancaria introduce cambios al formato de reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y se crea la proforma para que los Intermediarios del

Mercado Cambiario, vigilados por la Superintendencia Bancaria de Colombia, reporten transferencias, remesas y compra y venta de divisas

## **Decretos**

### **Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF)**

#### **Artículo 102:**

Obligación y control a actividades delictivas. Las instituciones sometidas al control y Vigilancia de la Superintendencia Bancaria estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Mecanismos de control. Para los efectos del numeral anterior. Las instituciones deberán adoptar mecanismos y reglas de conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores y funcionarios, con los siguientes propósitos:

Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a la vista, a término o de ahorro, o entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los depositan en cajillas de seguridad;

Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios.

Establecer que el volumen o movimientos de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.

***Ley 526 de 1999, art. 11:*** Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero, cualquier información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para Transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas;

Y los demás que señale el Gobierno Nacional.

#### **Adopción de procedimientos.**

Para efectos de implantar los mecanismos de control a que se refiere el numeral anterior, las entidades vigiladas deberán diseñar y poner en práctica procedimientos específicos, y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.

Los mecanismos de control y auditoría que adopten las instituciones deberán ser informados a la Superintendencia Bancaria a más tardar el 30 de diciembre de 1992.

Este organismo podrá en cualquier tiempo formular observaciones a las instituciones cuando juzgue que los mecanismos adoptados no son suficientes para los propósitos indicados en el numeral segundo del presente artículo, a fin de que éstas introduzcan los ajustes correspondientes.

Cualquier modificación a los mecanismos adoptados deberá ser informada a la Superintendencia Bancaria para evaluar su adecuación a los propósitos anotados.

#### **Alcance y cobertura del control.**

Los mecanismos de control y auditoría de que trata este artículo podrán versar exclusivamente sobre las transacciones, operaciones o saldos cuyas cuantías sean superiores a las que se fijen como razonables y suficientes. Tales cuantías se realizarán, amplitud de su red, los procedimientos de selección de clientes, el mercado de sus productos, capacidad operativa y nivel de desarrollo tecnológico.

#### **Artículo 103.- control de las transacciones en efectivo**

Transacciones sujetas a control. Toda institución financiera deberá dejar constancia, en formulario especialmente diseñado al efecto, de la información relativa a las transacciones en efectivo que realice, en moneda legal o extranjera cuyo valor sea superior a las cuantías que periódicamente señale la Superintendencia Bancaria. Estos formularios deberán contener por lo menos:

- a. La identidad, la firma y dirección de la persona que físicamente realice la transacción;
- b. La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realice la transacción;
- c. La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción, si la hubiere;
- d. La identidad de la cuenta afectada por la transacción, si existiere;
- e. El tipo de transacción de que se trata (depósitos, retiros, cobro de cheques, compra de cheques o certificados, cheques de cajero u órdenes de pago, transferencias, etc.);
- f. La identificación de la institución financiera en la que se realizó la transacción;
- g. La fecha, el lugar, la hora y el monto de la transacción.

Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda legal como extranjera que en su conjunto superen cierto monto, serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de determinada persona durante el día o en cualquier otro plazo que fije la Superintendencia Bancaria. 40 las transacciones realizadas entre instituciones financieras sujetas a control y vigilancia, no requerirán de registro especial.

***Control de múltiples transacciones en efectivo.*** Cuando el giro ordinario de los negocios de un cliente determinado implique la realización corriente de numerosas transacciones en efectivo, la entidad financiera respectiva podrá llevar un registro de transacciones en efectivo en lugar del formulario individual al que se refiere el numeral anterior, en el cual se anotará, por lo menos, toda la información que debe consignarse en dicho formulario, salvo por lo previsto en el numeral 1. De la letra a. de la presente disposición. Las entidades financieras que decidan llevar dichos registros deberán informar mensualmente a la Superintendencia Bancaria las personas que sean objeto de este procedimiento. (La ley 795 de 2003 modificó este artículo indicando que la

información que trata este numeral debe remitirse mensualmente a la Unidad de Información Financiero UIAF en el formato establecido para el efecto.)

#### **Artículo 104.- información periódica**

Toda institución financiera deberá informar periódicamente a la Superintendencia Bancaria el número de transacciones en efectivo a las que se refiere el numeral anterior y su localización geográfica conforme a las instrucciones que al efecto imparta ese organismo. (La ley 795 de 2003 modificó este artículo indicando que la información que trata este numeral debe remitirse mensualmente a la Unidad de Información Financiero UIAF en el formato establecido para el efecto.)

#### **Artículo 105.- reserva sobre la información**

Reportada Ley 526 de 1999, Art.11: Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere la letra d. del numeral 2. del artículo 102, las instituciones financieras sólo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo soliciten los Directores Regionales o Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, quienes podrán ordenarlo durante las indagaciones previas o en la etapa de instrucción, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, exclusivamente para efectos de investigaciones de delitos cuya realización les competa.

Las autoridades que tengan conocimiento de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos.

Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

#### **Artículo 106.- modificación de normas sobre control**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 102 y numeral 1 del artículo 103 del presente Estatuto, el Gobierno Nacional podrá modificar las disposiciones de este capítulo relacionadas con los requisitos y procedimientos que deben adoptar con tal propósito las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

#### **Artículo 107.- sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores por la no adopción o aplicación de los mecanismos de control dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias a que hubiere lugar. Por lo menos, toda la información que debe consignarse en dicho formulario, salvo por lo previsto en el numeral 1. De la letra a. de la presente disposición. Las entidades financieras que decidan llevar dichos registros deberán informar mensualmente a la Superintendencia Bancaria las personas que sean objeto de este procedimiento. (La ley 795 de 2003 modificó este artículo indicando que la información que trata este numeral debe remitirse mensualmente a la Unidad de Información Financiero UIAF en el formato establecido para el efecto.)

**Decreto 1964 de 1998:**

Decreto expedido con fundamento en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995, mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla una política coherente y sistemática para desvertebrar las organizaciones criminales, en especial debilitar el poder económico de las mismas creando una Unidad Especial de Información y Análisis para el Control del Lavado de Activos, encargada de centralizar, sistematizar y analizar la información a que se refieren los artículos 102-107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Esta Unidad dependerá del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y contará con un Coordinador designado por el Ministerio de Hacienda y un equipo de funcionarios.

Por otra parte, dicho Decreto crea a las Entidades Financieras la obligación de hacer el reporte de las Operaciones Sospechosas a esta nueva Unidad, sin eliminar el que debe efectuarse a la Fiscalía, lo cual genera un doble reporte de las citadas operaciones.

**Decreto 1154 de 1999:**

Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Bancaria, eliminando la Unidad para el Control y Manejo de Efectivo y Cambios y distribuyendo sus funciones así:

- Unidad de Control de Cambio, área adscritas al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual se encargará del control cambiar lo más específicamente del control de las Casas de Cambio.
- Delegatura para la Intermediación Financiera, tendrá como función la de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Circular Jurídica No. 007 de 1996.



Una de las más importantes, referentes a la Auditoría Forense, es la NAGA que forma parte de la Ejecución del Trabajo, NAGA N° 5 “Estudio y Evaluación del Control interno”.

El estudio del control interno constituye la base para confiar o no en los registros contables y así poder determinar el grado de riesgo de fraude en el que se encuentre la organización.

(NAGAS)

### **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas:**

Son principios fundamentales a los que el auditor debe enmarcar su desempeño durante el proceso de auditoría.

Se dividen en 3 importantes grupos, los cuales nos dan las pautas para establecer el desempeño del auditor desde su conducta como tal, hasta la preparación del informe de auditoría.

Una de las más importantes, referentes a la Auditoría Forense, es la NAGA que forma parte de la Ejecución del Trabajo, NAGA N° 5 “Estudio y Evaluación del Control interno”.

El estudio del control interno constituye la base para confiar o no en los registros contables y así poder determinar el grado de riesgo de fraude en el que se encuentre la organización.

Norma internacional de Auditoría (NIA) N° 240: Fraude y Error

(Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (IAASB): NIA 240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros, 2008)

Esta norma define el fraude y el error e indica que la responsabilidad de la prevención de los mismos radica en la administración.

El auditor deberá planear la auditoría de modo de que exista una expectativa razonable de detectar anomalías importantes resultantes del fraude y el error.

Se sugieren procedimientos que deben considerarse cuando el auditor tiene motivos para creer que existe fraude o error.

Esta norma menciona las responsabilidades del auditor frente al fraude en una auditoría de estados financieros; así mismo también nos habla sobre los procedimientos para obtener información que sustente el fraude.

Nos hace mención de la importancia de la prevención del fraude, y que ésta es responsabilidad principal de los encargados de cada organización; así como inculcar una cultura de honestidad y ética.

Con respecto a la responsabilidad del auditor, requiere que este mantenga una actitud de escepticismo profesional, reconociendo la posibilidad de que pudiera existir una representación errónea debido al fraude.

### **Ley Sarbanes-Oxley**

“En el mes de julio de 2002, el presidente de los Estados Unidos promulgó la Ley Sarbanes-Oxley. Esta ley incluye cambios de amplio alcance en las reglamentaciones federales sobre valores que podrían representar la reforma más significativa desde la sanción de la Securities Exchange Act de 1934. La Ley dispone la creación del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) para supervisar las auditorías de empresas que cotizan y que están sujetas a las leyes sobre valores de la Securities and Exchange Comisión (SEC).” (Bratton, 2002)

Asimismo, se establece un nuevo conjunto de normas de independencia del auditor, nuevos requisitos de exposición aplicables a las empresas que cotizan y a sus miembros, y severas sanciones civiles y penales para los responsables de violaciones en materia de contabilidad o de informes. De esta forma también se imponen nuevas restricciones a los préstamos y transacciones con acciones que involucran a miembros de la empresa.

Para las empresas que cotizan valores de los Estados Unidos de Norteamérica, los efectos más destacados de la Ley se refieren a la conducción societaria; la ley obligará a muchas empresas a adoptar cambios significativos en sus internos y en los roles desempeñados por su comité de auditoría y la gerencia superior en el proceso de preparación y presentación de informes financieros.

En este sentido, la ley otorga mayores facultades a los Comités de Auditoría que deben estar conformados en su totalidad por directores independientes, donde al menos uno de los cuales debe ser un experto financiero. Este Comité es responsable de supervisar todos los trabajos de los

auditores externos, incluyendo la pre-aprobación de servicios no relacionados con la auditoría y a la cual los auditores deben reportar todas las políticas contables críticas, tratamientos contables alternativos que se hubieran discutido para una transacción específica, así como toda comunicación escrita significativa que se haya tenido con la Gerencia.

La ley también impone nuevas responsabilidades a los Directores Ejecutivos y Financieros y los expone a una responsabilidad potencial mucho mayor por la información presentada en los estados financieros de sus empresas ya que, entre otros, éstos requieren mantener y evaluar la efectividad de los procedimientos y controles para la exposición de información financiera, debiendo emitir regularmente un certificado al respecto.

La ley también impone severas penas por preparar información financiera significativamente distorsionada o por influir o proporcionar información falsa a los auditores.

**Ley 190 de 1995:**

Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

**Ley 333 de 1996.**

Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita. Esta norma fue derogada por la Ley 793 de 2002.

**Ley 526 del 12 de agosto de 1999:**

Esta Ley elimina el doble reporte que se hacía de operaciones sospechosas y le otorga a la Unidad Especial de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, naturaleza jurídica de Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Su director es nombrado por el presidente de la República, su objetivo principal es la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas sus actividades económicas centralizando, sistematizando y analizando para ello la información recaudada. Igualmente le corresponde evaluar y decidir sobre la pertinencia de enviar a la Fiscalía General de la Nación o a las demás autoridades información que conozca en el desarrollo de sus operaciones.

También puede levantar la Reserva Bancaria dentro de las investigaciones que le sean propias de su objeto social y si la Fiscalía General lo considera pertinente la puede investir de funciones de policía judicial en forma transitoria en los términos que establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 251.

**Ley 599 del 24 de julio de 2000**

Ley conocida como Nuevo Código Penal, modificatoria de la Ley 365 de 1997, adiciona como delitos fuente en relación con el Lavado de Activos, el tráfico de armas, los delitos contra el sistema financiero y los delitos contra la administración pública y los vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir.

El artículo 323 señala lo relacionado con el Lavado de Activos, el 324 sobre Circunstancias específicas de Agravación, el 325 sobre Omisión de Control y el 446 el favorecimiento.

### **Ley 600 de 24 de julio de 2000**

Esta Ley o Código de Procedimiento Penal, establece en su artículo 65 sobre la Cancelación de personería jurídica de sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público.

### **Ley 747 de 2002**

Esta Ley hace reformas y adiciones al Código Penal. En lo que tiene que ver con el Lavado de Activos modifica el artículo 323 adicionándole las actividades de tráfico de emigrantes y la trata de personas como originadores del lavado de activos.

### **SAS N° 82 Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros.**

Esta norma entró en vigencia a partir de 1997 y clarificó la responsabilidad del auditor por detectar y reportar explícitamente el fraude y efectuar una valoración del mismo.

Al evaluar el fraude administrativo se debe considerar tres categorías: La primera categoría hace referencia a las habilidades con las que debe contar el gerente al ejercer el control interno en el proceso de información financiera.

La segunda categoría se relaciona con “las condiciones de la industria. Estas involucran el ambiente económico y regulatorio en el cual la entidad opera.

La tercera categoría: Características de operación y de estabilidad financiera. “Estas corresponden a la naturaleza y complejidad de la entidad y sus operaciones, la condición financiera de las mismas y su productividad” (Galvis Valero Andrea, 2008)

La responsabilidad del auditor recae en la valoración de riesgo que se practique a los estados financieros para detectar el fraude, de esta manera obtener y determinar los riesgos más relevantes, con el propósito de identificar los errores en la valoración de los estados financieros.

De igual forma el auditor debe planear y desarrollar la auditoría enfocada a la prevención de errores financieros, que pueden ocasionar fraude en las entidades públicas o privadas.

#### **SAS N° 99 Consideración del fraude en una intervención del estado financiero.**

Esta declaración reemplaza al SAS N° 82 «Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros» y enmienda a los SAS N°1 «Codificación de normas y procedimientos de auditoría y N° 85 Representaciones de la Gerencia y entró en vigencia en el año 2002.

Aunque esta declaración tiene el mismo nombre que su precursora, es de más envergadura que el SAS N° 82 pues provee a los auditores una dirección ampliada para detectar el fraude material y da lugar a un cambio substancial en el trabajo del auditor. Este SAS acentúa la importancia de ejercitar el escepticismo profesional durante el trabajo de auditoría. Asimismo, requiere que un equipo de auditoría:

Discuta en conjunto cómo y dónde los estados financieros de la organización pueden ser susceptibles a una declaración errónea material debido al fraude.

Recopile la información necesaria para identificar los riesgos de una declaración errónea material debido al fraude.

Utilice la información recopilada para identificar los riesgos que pueden dar lugar a una declaración errónea material debido al fraude.

Evalúa los programas y los controles de la organización que tratan los riesgos identificados.

Finalmente, este SAS describe los requisitos relacionados con la documentación del trabajo realizado y proporciona la dirección con respecto a las comunicaciones del auditor sobre el fraude a la gerencia, al comité de auditoría y a terceros.

#### **SISTEMA PENAL ACUSATORIO:**

El sistema penal acusatorio es un sistema basado en la oralidad del juicio, considerado como garantía; ya que protege la libertad del acusado hasta el juicio, día en el cual se define su situación, luego de escuchar a las partes y evaluar las pruebas presentadas.

Este sistema cuya vigencia se inició a partir del primero de enero de 2005, es el producto de reflexiones serenas de quienes integraron la Comisión Constitucional y de muchos servidores de la Rama Judicial, integrantes de la academia, profesionales de derecho y gremios en general, que en este momento tan difícil quisieron, en forma voluntaria, aportar sus conocimientos y experiencias para resolver el problema de la justicia penal en nuestro país. Si bien es cierto al principio existió cierta reticencia, también lo es que la idea finalmente ha recibido el apoyo de



muchos sectores al considerarse como verdadera opción para el mejoramiento de la administración de justicia en materia penal.

El Sistema Acusatorio tiene fundamento constitucional, en los artículos 29 y 250.

El primero contempla el derecho de todo ciudadano a un proceso “público sin dilaciones injustificadas, así como a presentar pruebas y a controvertir las que allegue en su contra”

El 250 dispone que “La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”.

No podrá en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de garantías “Del mismo modo, se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, contentivos de normas superiores relativas a los principios de publicidad, oralidad, celeridad, inmediación y contradicción propias del sistema acusatorio”. (Sistema acusatorio en Colombia, 2004)

### CAPITULO III

Caso “Informe de Evidencias Posibles Inconsistencias Acontecidas con Premium Capital Funds y Premium Capital Investmen Advisors LTD.”

#### **Origen y comienzo**

Comenzando el siglo XXI, InterBolsa entró en una de las etapas más importantes de su crecimiento. Para los primeros años de 2000 a los accionistas Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz, se les unió el reconocido inversionista Víctor Maldonado, quien capitalizó la firma y con esto InterBolsa dio el segundo brinco en su historia.

Victor Maldonado, inversionista, es considerado un gran empresario en el mundo de los negocios, con un portafolio diverso de inversiones que incluyen las empresas Foto Japón, la cadena de comida Archie's, el Hotel Santa Clara, entre otras.

En el año 2001, al fusionarse las tres bolsas -Bogotá, Medellín y Occidente- en la Bolsa de Valores Colombia, hubo protestas por la presencia de Juan Carlos Ortiz, inversionista, quien salió de InterBolsa, aunque para ese momento seguía siendo uno de los grandes accionistas.

Los años siguientes fueron de consolidación y crecimiento. En 2007, gracias a la fusión con Inversionistas de Colombia, la sociedad pegó otro salto gigantesco.

Pero la simple figura de comisionista de bolsa, con las restricciones propias de esta figura, no le permitía seguir creciendo. Por eso fue necesario buscar otros caminos y decidieron escindir a InterBolsa. Conformaron un holding que le dio mayor libertad para mover el capital y desde entonces se habla del Grupo InterBolsa, siendo la firma de comisionistas la que le generaba la liquidez de terceros (clientes) para el resto de los negocios.

El Grupo InterBolsa creció como espuma y adquirió participaciones en compañías como Coltejer, Fabricato, la Bolsa Mercantil de Colombia, la aerolínea Easy Fly, entre otros. Su portafolio de inversiones se expandió rápidamente.

La estrategia no solo era tener presencia en diversos sectores económicos, sino expandirse internacionalmente. Estados Unidos, Panamá y Brasil, formaron parte de la nueva geografía de InterBolsa. Una de las estrategias clave, fue ampliarse en el mercado brasilero, donde adquirió la firma comisionista Finabank (hoy InterBolsa Brasil) que ocupa el puesto 14 en el ranking de valores de ese país.

En todo este crecimiento ha tenido que ver la representación en Colombia del fondo Premium Capital Appreciation Fund N. V., constituido en Curazao por Juan Carlos Ortiz, inversionista de hace unos años. Un conocedor del grupo afirma que a través de este fondo se captan ahorros de personas naturales en Colombia que después son canalizados hacia la compra de acciones y otras propiedades para los accionistas de InterBolsa. Estas mismas acciones serían la base de los 'repos' que hoy están en entredicho.

Las relaciones entre Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz (accionistas) han llamado siempre la atención de los analistas y los medios. Hace unos meses se especuló que el vínculo se rompió y que trataron de llegar a una negociación, pero no lo lograron. Se contrató a la banca de inversión Merrill Lynch para buscar un comprador de la sociedad cuyo precio según propietarios se acercaba a los 500 millones de dólares. Pese a que diversos inversionistas nacionales e internacionales miraron el negocio, nada se concretó.

Inclusive 24 horas antes de la intervención, todavía se buscaban acercamientos con la banca que pudieran salvarla de la decisión. Personas muy cercanas a la familia del inversionista Tomas Jaramillo interpusieron sus buenos oficios con Davivienda, pero este banco, que inicialmente manifestó interés, cuando el andamiaje comenzó a temblar decidió correrse, dado unos días después se comunicaron con Rodrigo Jaramillo, en su momento presidente de Interbolsa, la noticia de que no pueden concretar acuerdo con la banca Davivienda.

Hoy el dueño mayoritario de InterBolsa es Víctor Maldonado, familia y asociados, con el 30 por ciento; los ex empleados Inversionistas de Colombia tienen el 15 por ciento; Rodrigo Jaramillo y familia el 15 por ciento; y Juan Carlos Ortiz el 2,8 por ciento. El resto está repartido entre diversos inversionistas. Paradójicamente Juan Carlos Ortiz, el más controvertido de los socios no ha tenido ninguna participación en esta última etapa.

Al final de esta historia, la conclusión para algunos observadores del mercado es que se ha conformado un entramado de empresas de tal tamaño, que se han mezclado los intereses de los

clientes con los propios del Grupo. Esto podría generar riesgo de conflicto de interés. "¿Yo apuesto por mí o por el cliente?" se preguntó un analista del mercado.

Rodrigo Jaramillo niega que exista esta posibilidad, porque las decisiones que toma la administración del holding son independientes de la firma comisionista.

No es un secreto que, desde hace mucho tiempo, InterBolsa está de boca en boca en el mercado. El vertiginoso crecimiento de este grupo ha despertado toda clase de suspicacias y hay quienes piensan que han querido abarcar tanto que lo que están viviendo hoy es una muestra de lo que dice el refrán popular "la ambición rompe el saco".

Para otros, el éxito de InterBolsa ha generado envidias entre algunos competidores que le han hecho mal ambiente y que hoy estarán frotándose las manos.

Lo cierto es que el episodio con los 'repos' de Fabricato le amargó la navidad a más de uno. Dependiendo de cómo se gestione a partir de ahora la firma comisionista habrá más o menos damnificados. Se da por descontado que los propietarios de InterBolsa van a perder sumas muy importantes para honrar sus compromisos con sus clientes. El escenario ideal es que durante la reestructuración aparezca un comprador que asegure la liquidez para que ningún cliente pierda un centavo. El peor escenario sería una liquidación, esto es muy improbable porque el gobierno, que es el más interesado en la estabilidad financiera del país, les ha pedido a los bancos que apoyen a InterBolsa durante el chaparrón. El mismo día de la intervención por solicitud del

ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, gestionaba que un pool de bancos le tirara un salvavidas a la firma.

Rodrigo Jaramillo cree que saldrán adelante, pero reconoce que asumió un excesivo riesgo con la alta concentración de los 'repos' de Fabricato, que el mercado los castigó y que hoy está pagando las consecuencias de su decisión.

Es por esta narrativa que exponemos los principales hallazgos y un análisis de acuerdo a las inconsistencias e irregularidades en el manejo de recursos de Premium Capital Appreciation Fund (Fondo), donde se fundamenta en evidencia tomada por la firma KPMG información brindada por valores incorporados y el fondo.

#### **Personas implicadas a valores incorporados:**

Juan Carlos Ortiz:

50% de las acciones en valores Incorporados.

Con derecho a voto.

Sin derecho a rendimientos de Premium CAF.

Porcentaje en Compañía Colombiana de Capitales

Tomás Jaramillo Botero

50% de las acciones en valores Incorporados.

Con derecho a voto.

Sin derecho a rendimientos de Premium CAF.

Porcentaje en Compañía Inversiones Jaramillo Botero.

Rachid Maluf

Gerente de inversiones en el fondo

Juan Andrés Tirado

Cargos directivos en Premium CAF, Andean y Rentafolio.

Luz Ángela Mora

Cargo directivo en InterBolsa.

Victor Maldonado

Accionista en Helados Modernos S.A.S., Malta S.A., Las Tres Palmas Ltda., Cuama S.A., Latinoamericana de Inversiones Sumo S.A., EasyFly, InterBolsa, Clean Energy S.A.S., Americana de Bebidas S.A., Hotel Santa Clara S.A.

Mantuvo comunicaciones con funcionarios de empresas vinculadas al Fondo.

Ciro Habib Daza

Abogado de Valores Incorporados y Capitales Estratégicos.

Alessandro Corridori

Tuvo Participación accionaria en Invertácticas S.A., Vecchio International, Private & public Investment S.A.S., Manantial S.P.V. S.A.S.

Participó en operaciones Repo-Directa e indirectamente con acciones de Fabricato Tejicondor S.A., Grupo Odinsa, Coltejer S.A., Bolsa mercantil de Colombia S.A. e InterBolsa.

Eric Andersen

Director de Eclipse.

Herlber Otero

Tenía relaciones comerciales con empresas vinculadas al fondo, Colctec S.A, Tecfin S.A. y Fidupetrol S.A.

Rodrigo Jaramillo

Presidente de Interbolsa S.A. (Padre de Tomas Jaramillo Botero).

## **Introducción**

Por medio del informe realizado por KPMG (KPMG, 2014) generamos un entendimiento del estudio respecto a las compañías Premium Capital Funds y Premium capital Investment Advisors LTD. (Bahamas), con el objetivo de entender las irregularidades que se presentan en los fondos mencionados con anterioridad.

Este proyecto tiene la intención de presentar los casos más relevantes que fueron identificados en el estudio del caso referido al fondo.

Identificación y profundización de la hipótesis del manejo irregular de los recursos del fondo.



Participación de las empresas vinculadas o asociadas con Valores incorporados, sea por nexos de accionistas o familiares en el acto de manipulación de movimiento y precio de acciones en la bolsa de valores, donde se afecta principalmente el tema de independencia.

Participación de empresas y personas vinculadas a valores incorporados, en la adquisición de la sociedad comisionista Bolsa Proyectar S.A.

Manejo administrativo ineficiente

Manejo Inadecuado de los dineros provenientes de empresas vinculadas al fondo para beneficio personal

Informalidad de aprobación y realización de operaciones

Cubrimiento de la información incompleta de las empresas vinculadas ante solicitudes de información del proceso de auditoría



### **Manejo irregular del fondo Premium**

Se desata el uso irregular de recursos por parte del fondo en beneficio de accionistas o asociados del mismo, el cual se entiende como la transacción o giro que se haya realizado con los recursos de inversionistas o del fondo, para atender necesidades no prioritarias al negocio o que no estuvieran soportadas en la razón social de las empresas asociadas al fondo, por ejemplo: El traslado de recursos de inversionistas de la compañía Premium Capital Appreciation Fund. Para

financiación de préstamos de valores incorporados o Rentafolio, o pago de gastos y otros conceptos a compañías vinculadas a la operación del fondo.

Premium Capital Appreciation Fund. Tenía la intención de ser un fondo de inversión fuera de Colombia, el cual obtenía sus recursos a través de la captación de recursos públicos, los cuales eran transferidos al fondo a través de InterBolsa por medio de contratos de Corresponsalía.

Por otro lado, el fondo era accionista mayoritario de la empresa Andean y de Valores Incorporados; En valores Incorporados financiaba la colocación de sus préstamos con recursos propios, lo cual indicaba que los créditos no se encontraban adecuadamente respaldados con pasivos de captación de recursos sino con el patrimonio de los accionistas de valores incorporados.

Esto se entiende que la entidad del fondo funcionaba como una entidad financiera similar a un banco, sin que esta estuviera vigilada o supervisada por la Superintendencia financiera de Colombia, y tampoco evidenciaba la naturaleza implícita de su negocio,

Si bien desde su creación en Medellín en 1990, de la mano de estos tres personajes y de Rodrigo Jaramillo (padre de Tomás Jaramillo), InterBolsa desarrolló un crecimiento sin antecedentes en el mercado de valores, una década después, con el propósito de expandirse internacionalmente, optó por crear una estructura empresarial con presencia en siete países, cuatro de ellos reconocidos paraísos financieros.

El núcleo de esta telaraña económica fue el fondo de inversión Premium Capital Appreciation Fund, constituido el 22 de mayo de 2000 en Antillas Holandesas (Curazao) con dos socios dominantes: Juan Carlos Ortiz y Tomás Jaramillo.

Como depositario y con riesgo moderado, este fondo nació para ofrecer rentabilidad en dólares a inversionistas de capital, pero con restricciones específicas a la hora de hacer uso de estos dineros. La propuesta resultó tan atractiva que su patrimonio se calculaba en 174 millones de dólares y un número aproximado de 1.260 clientes colombianos.

La normatividad en Curazao exigía que para crear Premium Capital Appreciation Fund era obligatorio contratar la dirección de una empresa de ese país. Sus accionistas eligieron a Eclipse Management, especializada en la administración de fondos de inversión.

Esta empresa, al igual que las firmas internacionales Amicorp Fund Services y Ernst & Young, desligadas del andamiaje estructurado por los principales dueños de InterBolsa, facilitaron a Premium Capital Appreciation Fund la posibilidad de operar en Curazao, sobre la base de requerimientos legales concretos. De esta manera, mientras Eclipse Management quedó como director responsable del fondo, Amicorp Fund Services, quedó como administrador, responsable de los cálculos financieros y el registro de las actividades, y Ernst & Young de la tarea legal de auditar las cuentas.

Definida la estructura legal y administrativa, por las dimensiones del negocio se requería un enclave más, esta vez para poder direccionar los flujos de capitales. Por eso, el siguiente paso fue

crear otra empresa que obrara como gestor de inversión, es decir, con la misión de analizar mercados bursátiles del mundo para decidir dónde poner a producir la plata guardada en Premium Capital Appreciation Fund. Es aquí donde vuelven a aparecer Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz (Inversionistas), esta vez acompañados de Maluf Raad Rachid (Gerente de inversiones), cuota de Víctor Maldonado (Accionista), y de dos panameños, promotores de Premium Capital Investment Advisors Ltd, creada en islas Bahamas.

Así fue como quedó triangulado el negocio. A través de una intensa campaña para ofrecer su rentable producto, InterBolsa conseguía los clientes en Colombia para depositar dineros en el Premium Capital Appreciation de Curazao, pero quien decidía cómo multiplicar los recursos de los inversionistas privados era Premium Capital Investment Advisors, en Bahamas.

Es decir, con similitud en sus nombres, pero funciones distintas: InterBolsa recaudaba el dinero, Appreciation Fund lo guardaba e Investment Advisors decidía cómo gastarlo. En los vértices del triángulo estaban los tres inversionistas, Tomás Jaramillo, Juan Carlos Ortiz y Víctor Maldonado.

Encontraron evidencia de giros a Juan Carlos Ortiz – Inversionista, Víctor Maldonado-Inversionista, Tomás Jaramillo Botero-Inversionista y Rachid Maluf Raad-Gerente de Inversión provenientes de recursos del Fondo o de los clientes.

Dichos giros no obedecían condiciones regulares de negocio para el Fondo, y en algunos de los casos se hace referencia a que el uso de los recursos se da para pagos o transferencias de carácter personal para las personas antes mencionadas, lo que indica que se hacía efectivo el giro

de recursos provenientes de terceros, para beneficio particular de funcionarios, accionistas y terceros vinculados al Fondo.

Se encontró evidencia en casos particulares, en donde se le entregaba por efectivo o cheque a los inversionistas, Tomás Jaramillo Botero y Juan Carlos Ortiz, por aparente pago de dividendos.

Los inversionistas, Juan Carlos Ortiz y Tomás Jaramillo Botero no tienen derecho a dividendos en la organización del Fondo. Adicionalmente, en un caso puntual se entrega un dinero de un cliente, destinado a inversión en PCAF, en cheque y en efectivo a los inversionistas, Tomás Jaramillo Botero y a Juan Carlos Ortiz, sin que este fuera debidamente consignado en las cuentas del Fondo y sin que se realizará el correspondiente flujo de efectivo entre las subordinadas del Fondo, lo que implica que no sólo se realizó un manejo irregular de los recursos del Fondo, sino que existió una irregularidad en la normatividad aplicable al Fondo en este caso en particular.

Por medio de dineros de pagarés recibidos a través de Andean en Panamá, se estructuró una figura financiera, cuyo fin era generar liquidez a una de las compañías vinculadas al grupo en Colombia (Compañía Colombiana de Capitales), pero que no tenía relación directa con el Fondo, salvo en sus accionistas principales.

Para ello, se integró de manera conjunta la colaboración de distintas empresas del "grupo" en donde InterBolsa SAI fue la compañía que brindaba los recursos monetarios, y Andean ofrece en venta un pagare para la realización de la operación.

Se debe aclarar también que, en este caso, se tiene un préstamo no autorizado entre vinculadas del cual los funcionarios del Fondo eran conscientes y consideraban como riesgo de auditoría, por lo que en la contabilidad de las empresas cambiaron los acreedores por compañías de Víctor Maldonado (Accionista), para que no hubiera rastro de la operación a favor de alguna de las compañías del Fondo.

Encontraron evidencias que muestran que los funcionarios del Fondo realizaban operaciones de inversión en Colombia, con los recursos que los clientes daban en el Fondo Premium, sin que estos implicaran una venta formal de unidades del Fondo.

La operación consistía en una cesión temporal de unidades del cliente a Andean, la cual monetizaba en el mercado secundario y transferiría los recursos a Colombia a través de créditos back to back con Valores Incorporados.

Dado que Valores Incorporados no tiene la capacidad de ser administrador de portafolio de terceros, ni realizar operaciones de inversión en nombre de clientes, se realizaban las operaciones a título de Valores Incorporados, sin que quedará registro sobre el dueño verdadero de las inversiones realizadas en Colombia.

De las evidencias encontradas, se ve que este tipo de operación y contrato se realizó con lo menos un cliente de PCAF, Con el aparente desconocimiento de la BVC y la Superintendencia Financiera de Colombia, Valores Incorporados hacia la función de inversionista de terceros, de

acuerdo con otros correos presentados, se muestra que la auditoría tuvo cuestionamientos a la operación realizada con este cliente en particular, sin embargo, en los cuestionamientos no se plantea la realización de actos fuera de la normatividad vigente para las empresas del Fondo, las cuales puede que no sean objeto de estudio por la auditoría por estar está centrada en la contabilidad del Grupo en Curazao.

Se encontraron correos que evidencian la intención y acción en más de una ocasión, de realizar operaciones o flujos de efectivo de recursos del Fondo para financiar la operación de otras empresas del grupo o vinculadas comercialmente al mismo.

En particular se ve como funcionarios como John Alexander Muñoz (exgerente de valores incorporados de la comisionista de bolsa), ofrecía soluciones de materialización de recursos financieros, mediante el movimiento de efectivo del Fondo a través de empresas asociadas a Víctor Maldonado (Inversionista) u otras empresas asociadas con los accionistas del Fondo, como también a través de la compra o venta de pagarés o cartera de las compañías vinculadas al Fondo. En muchas de las operaciones se tiene la intención de limitar la trazabilidad de la operación y reducir el riesgo de que auditoría pudiera encontrar el conflicto dado en la realización de los mencionados giros o transferencias.

Encontraron evidencia que sugiere que funcionarios de Valores Incorporados tenían conocimiento pleno de que el negocio realizado y la estructura misma del negocio, tenía un componente de captación de recursos con beneficios obtenidos a través de un margen dado en la colocación de créditos con Valores Incorporados.



Dado que muchos de los beneficiarios de los créditos son personas vinculadas comercialmente con los accionistas del Fondo, se tiene un caso de conflictos de interés dados entre los funcionarios.

De la misma manera, de acuerdo con la información presentada, los funcionarios eran conedores de investigaciones por motivos de captación ilegal de recursos entre las empresas antes mencionadas.

En general, se evidencian situaciones donde las empresas del grupo participan en operaciones para solucionar inconvenientes temporales de otra compañía vinculadas tales como:

-Obtención de liquidez para Compañía Colombiana de Capitales, a través de recursos del Fondo dados a través de Andean, o con la venta de pagarés de deudas vigentes de clientes con Andean a empresas del grupo InterBolsa.

-Aumento de la captación .de recursos por parte de PCAF, con el fin de aumentar los recursos disponibles para colocación de créditos en Valores Incorporados, esto con el fin de aumentar la rentabilidad de los accionistas del Fondo.

-Reducción del saldo de la deuda de Easy Fly con Andean, con el fin de beneficiar Víctor Maldonado en la misma.

-Realización de operaciones de inversión con recursos de clientes de PCAF, sin supervisión o control de entidades regulatorias en Colombia.

-Uso de recursos captación de inversionistas para poder cumplir con la necesidad de liquidez del Fondo, en caso de retiro de terceros. Se encontró evidencia que sugiere que, en caso de retiro de algún cliente, los pagos que se realizaban al mismo provenían de dineros de captación de clientes nuevos, pero no de los recursos realmente aportados por el cliente retirado, lo que indica un problema de liquidez para el Fondo.

-Colaboración de Andean y Premium CAF para otorgar crédito de Valores Incorporados en EFG Bank & Trust, con el fin de que los recursos transferidos entre Andean y Premium, pudieran llegar a Colombia sin implicar una monetización de recursos del extranjero.

-Eliminación de saldos de deudas vigentes con compañías vinculadas con el grupo, a través de venta o eliminación de pagarés entre compañías del grupo o entre clientes y empresas vinculadas.

De acuerdo con los correos analizados, se encontró evidencia que indica que personas relacionadas con empresas vinculadas al Fondo realizaban operaciones acordadas con acciones de Fabricato, Coltejer, Odinsa, BMC e InterBolsa, con recursos de Valores Incorporados o de Premium CAF generados a través de créditos Back to back con Andean. Es claro que las operaciones realizadas tenían un orden establecido en cuanto a volumen y precio acordado entre los funcionarios del Fondo y el grupo Corridori.

De la misma manera, se encuentra evidencia que indica que las mencionadas operaciones eran de conocimiento de Tomás Jaramillo Botero y de Juan Carlos Ortiz (Inversionistas), que también recibían comunicaciones de funcionarios de InterBolsa, para encontrar soluciones al tema de liquidez y financiamiento que se tenían con las acciones de Fabricato.

A su vez, empresas vinculadas al Fondo financiaban las operaciones de Alessandro Corridori (Accionista) y las empresas que él representa, por lo que existe un claro conflicto de interés entre las partes, dado que Valores otorgaba créditos al grupo Corridori con los cuales Alessandro Corridori financiaba las operaciones “Repo”, en las que Valores Incorporados actuaba como vendedor o comprador de las mismas, con pleno conocimiento de ambas partes en la negociación.

Lo anterior implica otra irregularidad adicional, dado que en la Sección anterior presentamos evidencias que sugieren que los préstamos otorgados por Valores Incorporados eran financiados con recursos provenientes de la captación de recursos del Fondo Premium, y que estos en parte eran otorgados para la colocación de Repos por parte de Alessandro Corridori, se infiere entonces que los funcionarios de Valores utilizaron los recursos de captación para la financiación de las operaciones Repo de Fabricato con conocimiento de los funcionarios de Valores Incorporados y de Tomás Jaramillo Botero y de Juan Carlos Ortiz.

Se evidenció que personas vinculadas, de alguna u otra manera, al Fondo tenía participaciones accionarias en Proyectar Valores, meses antes de que ésta estuviera intervenida. Adicionalmente,

cerca del 40% de la compañía estaba en control de la estructura organizacional de InterBolsa, en Premium y en Valores Incorporados.

Proyectar Valores, realizaba operaciones con acciones por solicitud de Premium CAF, por lo que la participación accionaria hace relación a la operación realizada con acciones de Fabricato antes de su intervención. Lo que implica, sumado a las conclusiones anteriores, que no sólo el Fondo era aplicado para financiar las operaciones de crédito de Valores Incorporados, los cuales incluían créditos a Alessandro Corridori para financiar sus operaciones de Repos en Fabricato, sino que también, Juan Carlos Ortiz, Víctor Maldonado y el Tomás Jaramillo Botero, (que también se vieron beneficiados con la transferencias de recursos del fondo) eran accionistas de Proyectar Valores, compañía en la que Alessandro Corridori realizó operaciones de Repo de Fabricato hasta que esta compañía fue intervenida y puesta en liquidación.

Adicionalmente, se encontró evidencia que indica que se hacían ajustes a los nombres de los accionistas relacionados con Proyectar Valores, con el fin de que no surgiera la posibilidad de que unos accionistas en particular subieran del 10% de su participación, a pesar de que el 40% de las acciones estuviera vinculada a Víctor Maldonado, a Tomás Jaramillo y a Juan Carlos Ortiz (Inversionistas) mediante sus compañías o mediante relaciones familiares.

De acuerdo con los cruces analizados, se encontró que Valores Incorporados, proveyó recursos a diferentes empresas vinculadas con el grupo o con sus accionistas, principalmente a Compañía Colombiana de Capitales, empresa en la que evidenciamos que se hacían

transferencias y flujos de efectivo entre clientes de PCAF y trasferencias de recursos para Tomás Jaramillo Botero y Juan Carlos Ortiz (Inversionistas).

### **Fondo Premium a liquidación (dinero.com, 2015)**

La Superintendencia de Sociedades decretó la liquidación judicial dentro del proceso de intervención de las sociedades Rentafolio Bursátil y Financiero S.A.S. y Premium Capital Appreciation Fund BV.

La decisión expedida por la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia cobija a 26 sociedades más entre las que aparecen Andean Capital Markets S.A., Premium Capital Individual Portfolio Fund B.V., Compañía Colombiana de Capitales S.A.S, Helados Modernos S.A., Malta S.A, Las Tres Palmas Ltda., Torres Opal USA Corporation S.A.S., Cuama S.A. e Inversiones Jaramillo Botero S.A.

El auto que decretó la liquidación judicial dentro del proceso de intervención en curso cobija, además, al patrimonio de 31 personas naturales, entre las que aparecen Juan Carlos Ortiz, Tomás Jaramillo Botero y Víctor Maldonado (Accionistas), entre otros. La medida se da luego que la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención mediante la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las anteriores sociedades y personas naturales.

Tras la declaratoria de liquidación judicial dentro del proceso de intervención, los acreedores que aún no han sido reconocidos tendrán la posibilidad de hacerse parte dentro del proceso.

La Superintendencia de Sociedades aclaró, además, que los afectados ya reconocidos tendrán preferencia para el pago de sus créditos y no estarán obligados a presentarse nuevamente al proceso. La finalidad de la liquidación judicial es procurar el pago a los afectados y acreedores, en la medida en que existan los activos disponibles para el efecto. En este proceso se adelantará la venta o adjudicación, según el caso, de los activos que formarán parte del inventario valorado y que deberá aprobar la Superintendencia de Sociedades.

Como liquidador, se designó al abogado Alejandro Revollo Rueda, quien desde mayo de 2013 se venía desempeñando, por orden de la Superintendencia de Sociedades, como agente interventor de Rentafolio Bursátil y Financiero S.A.S. y demás sociedades y personas naturales intervenidas.

### **¿Qué dinero hay?**

Premium se liquida. Tiene: \$79.369 millones en activos propios y \$173.698 millones en bienes embargados a los presuntos responsables, para un total de \$253.067 millones.

### **¿Cuánto se ha salvado?**

De \$330.000 millones, los inversionistas apenas han recibido un abono de \$19.000 millones.

### **Propuesta indecente**

Las víctimas esperaban que los responsables en forma ilimitada y solidaria les dijeran cómo les iban a pagar \$330.000 millones. Quedaron ofendidos: Ortiz ofreció \$15.347 millones; Jaramillo, \$2.351 millones; y Maldonado pagaba al DTF deudas por \$38.300 millones.

**¿Cuáles son los presuntos delitos?**

*Captación masiva y habitual de dinero:* 10-20 años. Multa hasta 50.000 salarios mínimos legales mensuales (SMLV).

*Manipulación fraudulenta de acciones:* 2-6 años. Multa, hasta 50.000 SMLV.

*Administración desleal:* 4-8 años. Multa, hasta 1.000 SMLV.

*Estafa:* 2-8 años. Multa, hasta 50.000 SMLV.

*Concierto para delinquir:* 3-6 años.

*No se descarta lavado de activos:* 6-15 años. Multa, hasta 50.000 SMLV

**Proceso penal** (El Espectador, 2015)

(i) El 25 de febrero de 2015, fue formulada imputación a Claudia Patricia Aristizabal, Natalia Zúñiga, Ricardo Martínez, Tomás Jaramillo, Juan Carlos Ortiz y Juan Andrés Tirado Moreno. En la misma fecha, los señores Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz (Inversionistas) aceptaron los cargos de manera parcial.

(ii) El 26 de febrero de 2015, las personas mencionadas atrás fueron cobijadas con medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario.

(iii) El 9 de abril de 2015, le fue formulada imputación a Rachid Maluf Raad (Gerente de inversiones) y a John Alexander Muñoz (ex gerente de valores incorporados de la comisionista

de bolsa) y fueron cobijados con medida de aseguramiento de detención domiciliaria. Durante la misma diligencia, el señor John Muñoz aceptó la totalidad de los cargos.

(iv) El 29 de abril de 2015, fue adelantada audiencia de formulación de imputación en contra del señor Víctor Maldonado (Inversionista) y, en la misma audiencia, le fue impuesta la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario

(v) El 15 de octubre de 2015, Rachid Maluf Raad (Gerente de inversiones) y John Alexander Muñoz Delgado (ex gerente de valores incorporados de la comisionista de bolsa) fueron cobijados con Medida de Aseguramiento en establecimiento carcelario

(vi) El 15 de octubre de 2015, el Juzgado 39 Penal del Circuito dio inicio a la fase de juicio en contra de Rachid Maluf Raad (Gerente de inversiones), Claudia Patricia Aristizabal (representante legal Rentafolio Bursátil y Financiero), Natalia Zúñiga y Ricardo Martínez (Representantes legales de Valores Incorporados), Tomás Jaramillo, Juan Carlos Ortiz, Juan Andrés Tirado Moreno y Víctor Benjamín Maldonado Rodríguez (Inversionistas), por los delitos que no fueron objeto de aceptación de cargos.

(vii) El 27 de noviembre de 2015, se hizo efectiva la extradición del señor Víctor Maldonado (Inversionista) a territorio colombiano.

(viii) El 15 de octubre de 2015, el Juzgado 39 Penal del Circuito declaró instalada la audiencia de formulación de acusación en contra de Rachid Maluf Raad (Gerente de inversiones), Claudia



Patricia Aristizabal (representante legal Rentafolio Bursátil y Financiero), Natalia Zúñiga y Ricardo Martínez (Representantes legales de Valores Incorporados), Tomas Jaramillo, Juan Carlos Ortiz, Juan Andrés Tirado Moreno y Víctor Benjamín Maldonado Rodríguez (Inversionistas). No obstante, lo anterior, la audiencia debió ser suspendida a raíz de una solicitud de aplazamiento presentada por la defensa, soportada en circunstancias médicas que imposibilitaban la presencia del señor Juan Carlos Ortiz (Inversionista).

(ix) El 6 de noviembre de 2015, por razones del Juzgado 48 Penal del Circuito, no fue adelantada la audiencia tendiente a verificar la legalidad de la aceptación parcial de los cargos que habrían manifestado los señores Tomás Jaramillo y Juan Carlos Ortiz (Inversionistas) durante la audiencia de formulación de imputación.

En ese sentido, la diligencia fue reprogramada para el día 29 de enero de 2016. En el marco de dicha diligencia, el abogado Luis Hernando Franco en representación de los inversionistas se opuso a la concesión de cualquier beneficio para los procesados sin que se haya producido, a lo menos, un reintegro parcial de lo apropiado y un acuerdo sobre la forma de reparación.

(x) El 11 de noviembre de 2015, el Juzgado 38 Penal del Circuito resolvió los recursos de apelación presentados por la defensa de Claudia Patricia Aristizabal (representante legal Rentafolio Bursátil y Financiero), Natalia Zúñiga y Ricardo Martínez (Representantes legales de Valores Incorporados), Tomas Jaramillo, Juan Carlos Ortiz, Juan Andrés Tirado Moreno y Víctor Benjamín Maldonado Rodríguez (Inversionistas) en contra de la decisión adoptada por el Juzgado 78 Penal Municipal con Función de Control de Garantías en el sentido de no permitir que la medida de aseguramiento fuera cumplida en su residencia. El Juzgado resolvió declarar la

nulidad de la decisión de primera instancia, luego de que considerara que no habían sido valoradas en debida forma las argumentaciones presentadas por la defensa.

Visto lo anterior, ordenó que el Juzgado 78 Penal Municipal adelantara nuevamente la audiencia correspondiente; diligencia que fue programada para el 22 de diciembre de 2015.

(xi) El 2 de diciembre de 2015, el Juzgado 23 Penal del Circuito instaló la audiencia establecida para verificar la legalidad de la aceptación de cargos manifestada por el señor John Alexander Muñoz Delgado.

Sin embargo, la diligencia debió ser suspendida luego de que la defensa indicara que el señor Muñoz no se había hecho presente por razones médicas. Así pues, el Juzgado fijó el 26 de enero de 2016 como nueva fecha para continuar con la diligencia. En el marco de esta audiencia, el abogado Luis Hernando Franco en representación de los inversionistas se opuso a la concesión de cualquier beneficio para el procesado sin que se haya producido, a lo menos, un reintegro parcial de lo apropiado.

(xii) El 4 de diciembre de 2015, atendiendo los resultados de una acción de tutela promovida por la defensa de Natalia Zúñiga, el Juzgado 78 Penal Municipal convocó una audiencia pendiente a resolver si la misma debía permanecer en establecimiento carcelario o debía permitirse que la medida de aseguramiento fuera cumplida en su domicilio.

Luego de escuchadas las intervenciones, incluida la del abogado Luis Hernando Franco en representación de los inversionistas, el Juzgado resolvió que la señora Zúñiga debía permanecer en su lugar actual de reclusión. Frente a esta determinación, la defensa presentó recurso de apelación; sin que a la fecha se haya adoptado una determinación sobre el particular.

(xiii) El 7 de diciembre de 2015, el Juzgado instaló nuevamente la audiencia de formulación de acusación. En esta oportunidad, siguiendo el orden de los aspectos que deben ser abordados durante la diligencia, cada uno de los apoderados de víctima explicó porque sus representados padeció un daño con ocasión de los hechos que serán objeto de juicio (criterio para determinar quien ostenta la condición de víctima). En ese sentido, se sometió a consideración del juzgado los poderes que fueron conferidos, acompañados de los soportes que tenían a disposición para indicar el perjuicio patrimonial padecido por cada uno de los inversionistas.

(xiv) Una vez escuchadas cada una de las intervenciones de los apoderados de las víctimas, el Juzgado solicitó a las demás partes e intervinientes que se pronunciaran sobre el particular.

El Juzgado determinó continuar la diligencia el 19 de enero de 2016. En la continuación de la audiencia de formulación de acusación, luego de escuchadas las intervenciones de la defensa, el Juzgado resolvió cuales de los apoderados de víctimas se encontraban legitimados para continuar participando en las audiencias que integrarían la fase de juicio, sin que esto supusiera una medida de reparación alguna.

### **¿Y entonces que ha pasado a la fecha? (Franco, 2017)**

En nombre de los inversionistas se designa de manera provisional un “Comité de Dirección” del fideicomiso constituido en Fiduagraria.

El objeto del fideicomiso y del Comité es manejar los bienes y las rentas que existen al final de la liquidación de Valores Incorporados y de todas las demás empresas vinculadas al proceso de Premium Capital Appreciation Fund PCAF.

Ese nuevo órgano de gobierno, que inicio labores el 1º de enero de 2018, sustituye al “Comité de Liquidación” en el que trabajaban de manera conjunta el abogado Luis Hernando Franco y el señor Alejandro Revollo en los últimos años, que a su vez reemplazó al “Comité de Seguimiento y Transparencia” formado durante la etapa de la Intervención.

El “Comité de Dirección” empalmará la finalización de actuaciones con SuperSociedades y el inicio de las gestiones bajo Fiduagraria. Estará hasta febrero de 2018 cuando los inversionistas, reunidos en Asamblea, designen uno en propiedad; hasta el momento no se sabe la fecha de la Asamblea.

Para la administración existirá una unidad de gestión donde la entidad fiduciaria tendrá el back office, se mantendrá el personal base que hoy está con Valores Incorporados, y tendrá el acompañamiento ad-honorem de Alejandro Revollo

Pasando al estado mismo del asunto y de los activos vinculados, que serán los que se reciban en la fiducia, se encontró que:

SuperSociedades dictó Auto para determinar que en diciembre 12 de 2017 finaliza el término para hacer presencia en el fideicomiso

De no aportar en ese tiempo la debida documentación operará caducidad del derecho de reclamación (se entiende que quien no se presente desiste, y por ello pierde su derecho)

A diciembre 5 de 2017 no se han reclamado \$774 millones, que volverían a la liquidación para sumar a la masa que responderá a terceros en orden de prelación (no hay acrecimiento para inversionistas)

De 1.105 reclamantes se ha pagado el 100% a 766; quedan 339

A la fecha hay saldos insolutos (pendientes de pago a inversionistas) en pesos, dólares y euros por el equivalente a COP\$201.348 millones.

Existen 71 reclamantes extemporáneos que quedaron igualados con los inversionistas que llegaron de manera oportuna al proceso.

Dentro del análisis del caso es pertinente revisar los Estados Financieros disponibles con el fin de saber si según el comportamiento que reportaban podrían haber sido concluyentes para pronosticar problemas de liquidez.

En ese sentido, el abogado Luis Hernando Franco les relacionó en un documento a los accionistas los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) con las cifras completas entre los años 2008 y 2011, es decir, un año antes de la quiebra de la comisionista. Y les dijo que

“El motivo por el cual no se relacionan los estados del año 2012 se refieren única y exclusivamente al problema de la consecución de los mismos, de hecho, es pertinente denunciar que las cifras de la compañía no se encuentran disponibles al público evidentemente porque hacen parte del acervo probatorio de los procesos que adelantan los entes gubernamentales de vigilancia y control y la Fiscalía General de la Nación.” (Delegados de la dirección de Planificación y evaluación institucional, direcciones de auditoría 1, 2 y 4, 2001).

Cabe resaltar que las cifras de los Estados Financieros fueron conseguidas por el abogado Luis Hernando Franco gracias a una firma que se encarga de hacer análisis empresariales, sectoriales y macroeconómicos de los mercados emergentes con un enfoque financiero, llamada BPR Benchmark.

Los activos disponibles, que irán a la fiducia para ser realizados, ascienden en avalúo comercial a la misma cuantía que aún se adeudada a los inversionistas.

En consecuencia, podrán alcanzar para pagar el 100% a todos los inversionistas, con las siguientes incidencias:

***Desfavorable:*** por los costos que se causen a cargo de la fiducia desde el momento en que termine la liquidación y hasta cuando esa fiducia concluya.

***Favorable:*** por los mayores precios por los que puedan venderse los bienes.

La tarea estará a cargo del Comité de Dirección

Téngase presente que el paso de bienes a la fiducia constituye un PAGO

Con ello la liquidación dejó atendida las reclamaciones recibidas y los inversionistas tienen un activo (“derechos fiduciarios”) que debe ser incluido en los estados financieros de cada uno de ellos.

Así las cosas, la labor de recuperación que fue encargada al “Comité de Dirección” en condición de apoderados quedarán cumplida en cuanto todo pase a la fiducia.

Se prevé un tiempo de dos (2) años para la fiducia, que podrá reducirse si con anticipación se logra la realización de los activos y el pago de las obligaciones, o prorrogarse si fuere necesario. Esos cambios habrán de ser aprobados por los inversionistas.

Hay 63 inmuebles por valor de \$166.000 millones, algunos con gran importancia comercial

El portafolio de inversiones en acciones asciende a \$21.140 millones, donde Fabricato es el 40% con \$8.445 millones

Las acciones en Fabricato representan más del 10% del total en circulación

El abogado Luis Hernando Franco les informó a los inversionistas que: “Se pone de presente que la empresa está en franca recuperación y que las previsiones son muy buenas para

2018 y años siguientes. Por esto se considera conveniente mantener la inversión (acciones) por un tiempo (no vender)”

Hay cuentas por cobrar en cuantía de \$12.163 millones

A la fecha el proceso de liquidación (sobre Valores Incorporados y demás) ha generado el 19% de los recursos para efectuar las devoluciones (pagos) a los inversionistas.

¿Qué herramientas de auditoría aplicaron en el caso del fondo premium?

(KPMG, Una plataforma de auditoría inteligente, s.f.)

Por medio de una plataforma inteligente, creada por KPMG, Evidenciaron el proceso que se llevaba a cabo en el caso del fondo Premium; realizándose varias cuestiones que llevaron a determinar una adecuada herramienta de auditoría:

-Mediante análisis de documentos de evidencia digital, que fueron dados por valores incorporados.

-Copia forense de correos electrónicos (Auditoría de sistemas(COBIT)).

- Cruce de información de estados financieros de cada empresa involucrada.

Producto de este análisis, se concluyó que las herramientas utilizadas fueron:

(\* Herramientas Apoyo de auditoría

(\* Auditoría continua

(\* Herramientas de CAAT's



## CONCLUSIONES

La auditoría forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos y las personas implicadas.

- Con la aplicación de metodologías y herramientas brindadas por la auditoría forense de manera gradual contribuiría a generar nuevos escenarios de prevención y disuasión frente a las malas prácticas evidenciadas por diversos canales y que hoy día son de público conocimiento, en gran parte gracias a iniciativas fragmentadas que exigen un frente común frente a la corrupción o fraudes financieros corporativos tanto como del sector público como privado.
- La auditoría forense es importante para la prevención y detección de fraudes financieros corporativos en el sector privado en Colombia, en las cuales se pretenda realizar acciones ilícitas en beneficio de funcionarios.
- Con la tipificación vemos que a nivel nacional e internacional cada día la auditoría forense coge más fuerza en la lucha contra del fraude financiero corporativo ya que cada vez las sanciones son más fuertes, aunque en Colombia deberían ser aplicadas en su totalidad, además que cuando se empieza un juicio no hayan vencimientos de términos, para que esas personas que delinque, que se aprovechan y se apoderan de dineros de otras personas y que muchas veces no terminan pagando como debería de ser en una cárcel privados de su libertad.

- Dentro de las organizaciones del sector privado en Colombia es importante el concepto de auditoría forense porque permite evaluar los riesgos claves e implementar controles para disminuir los delitos financieros.
- Se ha visto un crecimiento importante en los últimos años de fraudes corporativos para lo cual es necesario la implementación de medidas que permitan detectar fraudes y evaluar sistemas que permitan facilitar informes idóneos que sustenten la evidencia para procesar y castigar dichos delitos.
- En las compañías del sector privado en Colombia, la auditoria forense es de vital importancia ya que es una alternativa para disminuir el fraude financiero corporativo, tanto a nivel local como global, de lo cual es necesario, que, si se presenta alguna anomalía, sea presentada ante los entes de control para que actúe con total certeza de acuerdo a la normatividad.
- La auditoría forense es importante ya que, al detectar un fraude financiero corporativo, no queden funcionarios en impunidad. También permite una disminución favorable en el impacto y la prevención del fraude corporativo, para lo cual deja una imagen corporativa positiva y la revisión de calidad en la auditoria será de gran importancia, ya que dependiendo del buen trabajo se destacan decisiones importantes para el proceso de continuidad de la compañía.

- En el caso de Premium Capital Funds y Premium Capital Investmen Advisors LTD las posibles consecuencias de este caso, puede estar en el hecho que muchas personas van a optar por liquidar sus inversiones, pues al elevarse la desconfianza en el mercado y aunque este punto no sea justificado completamente, es posible que muchos adopten posiciones vendedoras, generando presiones bajistas en la mayoría de las acciones, sin importar que el emisor que se vende tenga o no relación con el caso. Además de ello, se puede generar descontento en accionistas que consideran la liquidez de un activo como uno de los principales criterios de inversión a lo que sumaría el aumento del malestar por parte de los inversionistas internacionales, quienes asumiendo los hechos como algo negativo pueden impactar el costo de la deuda tanto del Gobierno como de empresas públicas y privadas que colocan sus bonos en el exterior.

- Se concluye que la crisis en el caso expuesto se frustró por la diligente actuación del Gobierno, de las autoridades monetarias y de las autoridades de vigilancia y control. En ese sentido, se concluye que para controlar efectivamente un pánico financiero y evitar una crisis sistémica, es necesaria la intervención inmediata de los actores mencionados anteriormente.

- El Gobierno, Superfinanciera, la Supersociedades, la BVC y los organismos de control y vigilancia más las calificadoras de riesgo, tienen una responsabilidad vinculada para evitar que los controles respectivos y la vigilancia responsable sean alterados de las operaciones de las firmas.

## RECOMENDACIONES

- El Contador Público y el auditor deben trabajar de la mano implementando las normas, principios y herramientas de la auditoría, que le sean una garantía para detectar errores e irregularidades en la gestión de los funcionarios públicos, los cuales dan paso a actos ilícitos, reflejados en los valores que figuran en los estados financieros. Por lo cual se debe reforzar el conocimiento administrativo, contable, financiero y jurídico de las personas y funcionarios de las compañías del sector privado en Colombia encargadas de la prevención de fraudes corporativos.
- El Contador Público aunque no esté directamente vinculado con el proceso criminal, puede detectar fraudes en el manejo y presentación de informes financieros, revisando un balance o un informe financiero y presentarse ante un tribunal de Justicia y dar su testimonio de acuerdo a su experiencia profesional, objetiva imparcial y ser parte integral de un juicio, que puede decidir culpabilidad o inocencia de un acusado o también responsabilidad civil de una corporación privada o una institución pública y así acabar cada día con los fraudes corporativos.
- Se necesita más profesionales especializados en auditoria forense y así poder conjugar de una y otra manera la rama de auditoria y detección de fraudes.

## GLOSARIO

**Auditoría:** es un instrumento de gestión, donde se incluye la evaluación sistemática, documental y objetiva, a fin de optimizar los recursos económicos y financieros de las compañías.

**Auditoría Forense:** la función de esta auditoría se basa en investigar los delitos y fraudes de las entidades estatales y empresas privadas, por lo cual es considerada un complemento de las auditorías tradicionales.

**Confiabilidad:** Elemento que permite asegurar los factores claves anteriores a lo largo del tiempo, y, por lo tanto, asegura la competitividad; obtener confiabilidad sólo es posible con una correcta operación y mantenimiento.

**Dolo:** Es el conocimiento y voluntad de realizar un delito o una conducta punible. Evidencia: Es la información que obtiene el auditor para sacar conclusiones en las cuales basa su opinión. La evidencia de auditoría abarca los documentos fuente, los registros contables que sustentan a los estados financieros y la información corroborativa proveniente de otras fuentes; conjunto de hechos comprobados, pertinentes y relevantes que sustentan las conclusiones del auditor.

**Hotline:** Es una línea directa para informarle al estado de posibles fraudes, para lo cual hay varias empresas que proporcionan este servicio, para que la persona que realice la denuncia quede de forma anónima y confidencial.

**Informe:** Comunica a las autoridades pertinentes los resultados de la auditoría. Dentro de los requisitos para la preparación del informe encontramos la claridad, la simplicidad, la importancia del contenido, el respaldo adecuado, la razonabilidad y la objetividad.

**Omisión:** Es dejar de hacer cumplir una formalidad, bien sea por descuido, por negligencia o a propósito.

**Price waterhouse coopers (PWC):** Es la firma de servicios profesionales más grande del mundo, prestando servicios de auditoría, consultoría y asesoramiento legal y fiscal a las principales compañías, instituciones y gobiernos a nivel global.

**Revisión:** Este verbo refiere a someter algo a examen o a ver con atención y cuidado para corregirla o repararla o comprobar su funcionamiento y validez.

**Repo:** un préstamo entre personas naturales o jurídicas, en donde el deudor entrega como garantía acciones de su propiedad.

**UIAF:** Es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto a los Derechos Fundamentales, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los

delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las Acciones de Extinción de Dominio.

***Whistleblowing hotline:*** es una línea para empleados de compañías y otras partes interesadas para informar actividades sospechas, impropias tales como fraude, desperdicio, abuso, mala conducta o violaciones de la política o cualquier ley o regulación.

## BIBLIOGRAFIA

Association of Certified Fraud . (2014). Obtenido de © Asociacion de Certificadores de Fraude ACFE Capitulo España. All rights reserved - 2014: <https://www.acfe-spain.com/recursos-contrafraude/que-es-el-fraude>

Singer & LaFond. (30 de 09 de 2016). *Desfalco*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Desfalco>

Abogado.com. (s.f.). *Que es la malversación de fondos*. Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/malversacion-de-fondos/>

Armando Rodriguez. Elmundo.es. (04 de 03 de 2017). *Acusan de fraude a OHL en México*. Obtenido de <http://www.elmundo.es/economia/2017/03/04/58b9e0fb46163f7a408b45b6.html>

Ayala, J. B. (1 de 05 de 2008). *Auditoría Forense: Más que una especialidad profesional una misión: Prevenir y detectar el fraude financiero. [Versión electrónica]*: . Obtenido de [www.theia.org/download.cfm?file=14023](http://www.theia.org/download.cfm?file=14023)

Ayala, J. G. (s.f.). *Fundamentos de auditoría forense*. Obtenido de [www.isaca.org.ec/docdown/Auditoria\\_Forense\\_Fundamentos.pdf](http://www.isaca.org.ec/docdown/Auditoria_Forense_Fundamentos.pdf)



Badillo, J. (2008). Fundamentos auditoría forense. En MBA, *sECCION 1 Y 3* (págs. 5-8). Bogotá: Eco Ediciones.

BBC Mundo.com. (2017). *Seis casos embleáticos*. Obtenido de [http://www.bbc.co.uk/spanish/specials/1555\\_corrupcion/page6.shtml](http://www.bbc.co.uk/spanish/specials/1555_corrupcion/page6.shtml)

Bratton, W. (2002). *Ley Sarbanes Oxle*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_Sarbanes-Oxley](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Sarbanes-Oxley)

Calle, J. M. (2011). Colusión. “*La colusión es otra forma de corrupción*”, 1.

Cárdenas, J. P. (21 de 11 de 2016). *Seminario de auditoría forense*. Obtenido de Ces internacional, Dicla López: <https://www.youtube.com/watch?v=IUNaUsgC4PM>

Carranza, D. (2011). *Contra el Fraude*. Argentina: Granica.

CaucaExtremo. (2015). *¿Qué es el peculado y cuáles son las penas por este delito en Colombia?* Obtenido de <http://caucaextremo.com/site/que-es-el-peculado-y-cuales-son-las-penas-por-este-delito-en-colombia/>

Cepeda, G. A. (1997). Auditoría de control interno. En G. A. Cepeda, *Auditoría de control interno* (págs. 90-97). Bogotá: McGraw HILL.

Cincodias.elpais.com. (09 de 05 de 2003). *El fraude en las cuentas de Ahold es un 76% mayor de lo estimado*. Obtenido de [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2003/05/09/empresas/1052487580\\_850215.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2003/05/09/empresas/1052487580_850215.html)

Comisión económica para América Latina y el Caribe. (20 de 01 de 2002). *La tercera crisis económica en menos de una década. La tercera crisis económica en menos de una década*.

Comité Internacional de Prácticas de auditoría (IASB). (2008). *NIA 11 Sección 240A "Fraude y error"*.

Contraloría General de la República. (11 de 09 de 2007). *¿Qué es la Contraloría General de la República?* Obtenido de <https://blogjus.wordpress.com/2007/09/11/contraloria-general-de-la-republica/>

definicion.de. (s.f.). *Nepotismo*. Obtenido de <https://definicion.de/nepotismo/>

DefiniciónABC. (s.f.). *Prevaricato*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/prevaricato.php>

Delegados de la dirección de Planificación y evaluación institucional, direcciones de auditoría 1, 2 y 4. (2001). *Manual de auditoría financiera gubernamental, apéndice B*, págs. 118-128.

DiccionarioEmpresarial.com. (s.f.). *WoltersKluwer*. Obtenido de Pruebas en auditoría:  
[http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA  
AAEAMtMSbF1jTAAASNTE0MTtbLUouLM\\_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-  
ckhlQaptWmJOcSoAHjzfkTUAAAA=WKE](http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA<br/>AAEAMtMSbF1jTAAASNTE0MTtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-<br/>ckhlQaptWmJOcSoAHjzfkTUAAAA=WKE)

Dinero. (2017). Mencionando la Encuesta Global 2014 realizada por el CFA Institute -.  
*Asociación sin ánimo de lucro más grande de profesionales de inversiones.*

dinero, L. d. (s.f.). Obtenido de [www.afex.cl/Pags\\_Empresa/normativa.htm#regulacion19913](http://www.afex.cl/Pags_Empresa/normativa.htm#regulacion19913)

dinero.com. (18 de 02 de 2015). *liquidación del fondo premium*. Obtenido de  
<http://www.dinero.com/empresas/articulo/liquidacion-del-fondo-premium/205910>

Dueñas, M. (2014). Control interno y administración de riesgo en la gestión pública . En M.  
Dueñas, *Título I "Gestión pública y control gubernamental efectivo" y título II " El control  
gubernamental"* (págs. 71-89 y 104-186). Bogota: Marketng Consultores S.A.

El Espectador, A. D. (2015). Así anda el proceso penal por el Fondo Premium.  
[http://blogs.elespectador.com/actualidad/detras-de-interbolsa/asi-anda-el-proceso-penal-por-el-  
fondo-premium](http://blogs.elespectador.com/actualidad/detras-de-interbolsa/asi-anda-el-proceso-penal-por-el-<br/>fondo-premium).

elpais.com. (9 de 02 de 2002). *El fraude contable de WorldCom es casi el doble de lo  
estimado*. Obtenido de [https://elpais.com/diario/2002/08/09/economia/1028844023\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2002/08/09/economia/1028844023_850215.html)

Eltiempo. (18 de 09 de 2006). *En peculado por uso pudieron incurrir involucrados en caso de síquico de la fiscalía*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3248742>

Estupiñán Gaitán, R. &. (2006). *Análisis financiero y de gestión*. Bogotá: Ecoe ediciones.

Estupiñán Gaitán, R. (2006). *Control interno y fraudes*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Franco, L. H. (2017). *Que ha pasado a la fecha con el fondo premium*. Obtenido de [www.francomurgueitio.com](http://www.francomurgueitio.com)

Fudim, P. (2008). Seminario de auditoría forense. [www.sisepuede.com.ec](http://www.sisepuede.com.ec) (págs. 7-8). Ecuador: Seminario.

Funes, J. A. (21 de 03 de 2013).  
<http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/conflictointereses.html>.  
Obtenido de  
<http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/conflictointereses.html>

Galvis Valero Andrea, L. Y. (01 de 07 de 2008). *Análisis de la auditoría forense como herramienta para mejorar la responsabilidad social empresarial del contador público en las empresas del estado*. Obtenido de  
<http://biblioteca.usbbog.edu.co:8080/Biblioteca/BDigital/43141.pdf>

Hallazgos de auditoría. (2011). *Contraloría de Bogotá*. Obtenido de [https://www.contraloriabga.gov.co/files/HALLAZGOS\\_LEMT.pdf](https://www.contraloriabga.gov.co/files/HALLAZGOS_LEMT.pdf)

KPMG. (2014). *Informe de evidencias de las posibles inconsistencias acontecidas por con PremiumCapital Funds*. Bogotá.

Llamas, G. M. (2006). ¿Para qué sirven las normas para atestiguar? En G. M. Llamas, *¿Para qué sirven las normas para atestiguar?* (págs. 44-47). México D.F.: Trillas.

Lugo, D. y. (2009). Auditoría financiera forense. En D. y. Lugo, *Capítulo I "Aspectos relativos al lavado de activos la financiación al terrorismo y la auditoría financiera"* (págs. 59-135). Bogotá: Eco Ediciones.

Lugo, M. C. (2004). Capítulo III "Modalidades de lavado de dinero y activos". En M. C. Lugo, *Auditoría forense* (págs. 169-259). Bogotá: Eco Ediciones.

Lugo, M. C. (2011). *Auditoría Forense en la investigación Criminal*. Bogotá: Eco ediciones.

Maldonado, M. (2005). *Auditoría Forense: Prevención en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. Bogotá: Eco ediciones.

Merino, J. P. (2009). *Soborno*. Obtenido de <https://definicion.de/soborno/>

misabogados.com. (05 de 08 de 2016). *¿Qué es el delito de apropiación indebida?* Obtenido de <https://misabogados.com.co/blog/que-es-el-delito-de-apropiacion-indebida/>

NAGAS. (s.f.). Normas de auditoría generalmente aceptadas . En "*Normas de ejecución del trabajo*" "*Estudio y evaluación del control interno*".

Nahun Frett, M. C. (2016). 14 tipos de fraudes. *14 tipos de fraudes*, <https://www.auditool.org/blog/fraude/2981-14-tipos-de-fraudes>.

Navarra, U. d. (s.f.). *Delitos contra la Administración Pública: delito de cohecho*. Obtenido de <http://www.unav.es/penal/crimina/FICHAS%20html/cohecho.html>

PriceWaterhouseCoopers. (2016). *Encuesta Delitos Económicos*. Obtenido de preparados para evitar el crimen: <https://www.pwc.com/co/es/publicaciones/crime-survey-2016.pdf>

RAE. (s.f.). *Diligencia*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=DmapFfE>

RAMIREZ GRONDA, J. D. (2003). *Diccionario Jurídico*. claridad.

Roldán, J. C.-M. (2002). *Auditoría forense*. México: UENED .

RSC. (s.f.). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad\\_social\\_corporativa](https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_social_corporativa)

Semana.com. (19 de 9 de 1994). LAS CAUSAS DE LA CORRUPCION. *Semana*, 1.  
Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-causas-de-la-corrupcion/23515-3>

Significados.com. (s.f.). *Responsabilidad Social*. Obtenido de  
<https://www.significados.com/responsabilidad-social/>

SII, S. d. (2015). *Fiscalización*. Obtenido de  
[http://www.sii.cl/principales\\_procesos/fiscalizacion.htm](http://www.sii.cl/principales_procesos/fiscalizacion.htm)

*Sistema acusatorio en Colombia*. (31 de 08 de 2004). Obtenido de Ley 906: [www.oas.org](http://www.oas.org)

Wesberry, J. (2011). *El Auditor Interno Soldado en la guerra contra la corrupción*. P. 6.  
Obtenido de [www.sisepuede.com.ec](http://www.sisepuede.com.ec)

Zumelzu, E. (2008). *Revista Chilena de Ingeniería*. Arica: Editor Committe.